



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 1.20.07

**MEJORA EFICIENCIA HIDRÁULICA CELDAS 2 Y 3 DEL A.
MEDRANO**

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

Período 2019

Buenos Aires, Noviembre 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

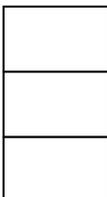
Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.20.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano

PERIODO BAJO EXAMEN: 2019

Directoras de Proyecto: Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Verónica Hachmann hasta el 10 de diciembre de 2019. Arq. María Emilia Aristei desde el 2 de enero de 2020 y Dra. María Margarita Djedjeian desde el 1 de julio de 2020.

SUPERVISOR: Lic. Carlos Alberto Castro.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 1 de octubre de 2020.

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

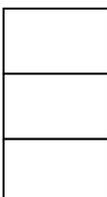
FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 294 /21

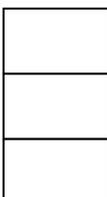
Jurisdicción 30 - Ministerio de Desarrollo Urbano				
Unidad Ejecutora 9932 - Unidad Proyecto Especiales Plan Hidráulico				
Programa 31 "Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (PGRH)				
Obra 54 "Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano				
Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
4	107.919.260	142.023.655	107.159.648	107.159.648

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Cuenta de Inversión Año 2019

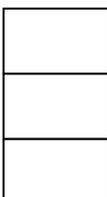


INFORME EJECUTIVO

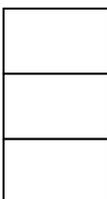
Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre 2021
Código de Proyecto	1.20.07
Denominación del Proyecto	Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y Técnica
Dirección General	Dirección General de Infraestructura Urbana - Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH)
Período bajo examen	Año 2019
Objeto de la Auditoría	Programa 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial – Proyecto 3 “Cuenca del Arroyo Medrano” – Obra 54 “Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano”
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 328/19 del 29/11/19.
Limitaciones al Alcance	No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.



<p>Observaciones relevantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Ítem 3 del Adicional de Obra N° 1 se devengó con un precio unitario diferente al adjudicado en la Licitación Pública N° 205/18 para lo cual se modificó la cantidad de obra a ejecutar al solo efecto de compensar el menor precio, de modo que no se alterase el monto total del contrato. La determinación de la cantidad de obra corregida no se basó en mediciones o datos objetivos. • No se justificó la exclusión del Ítem 7 "Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental" del Balance de Economías y Demasías N° 1, no obstante que el Artículo 3.4.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas determinó que "[...] en el caso de Ampliaciones del Monto del Contrato, al momento de su aprobación, deberá incluirse la variación del ítem "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y GESTION AMBIENTAL", en el mismo porcentaje en que se hubiera modificado el monto contractual, a fin de que este ítem mantenga su proporción del 2% respecto del monto total de la Obra. [...]". • Fallas de previsión y/o defectos del proyecto que impactaron al momento de ejecución de la obra, obligando a la Administración a autorizar y aprobar ampliaciones y disminuciones de obra, cuyo balance arroja un importe de \$ 24.656.399.37, equivalente al 19,66% del monto de Obra Básica adjudicado. • No surge de los libros de obra que se hubiere dado plena observancia del Artículo 3.4.7. "Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental (Ítem 7)" del Pliego de Especificaciones Técnicas. Tampoco consta que se hubiere intimado a la Contratista a que regularice la situación, denotando falta de control interno.
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• La Comisión Evaluadora de Ofertas debió haber desestimado las ofertas, con excepción de la presentada por Coarco SA, dado que adolecían de errores en las planillas de cotización de los trabajos, considerados inexcusables por el pliego licitatorio.• El Informe de Evaluación Técnica elaborado por la UPEPH denota un exceso en la finalidad y/o facultades del mismo, ya que no sólo contiene un cuadro comparativo de ofertas (basado en la identificación de errores en las ofertas y en la aplicación de un procedimiento de "subsanción" ad hoc), sino que, además, resuelve que la oferta presentada por ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT es la más conveniente propiciando su adjudicación e indicando los ajustes que la Oferente debe realizar.• La Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT que ajustara su oferta, compensando en el Ítem 3 la diferencia surgida por la corrección del Ítem 7, llevando el Ítem 3 por encima del valor originalmente cotizado, conforme lo solicitado en el Informe Técnico de la UPEPH.• En la documentación relevada no consta el Orden de Mérito exigido por el Artículo 1.4.2. "Preadjudicación" del Pliego de Condiciones Generales.• La medición temporal del plazo de obra no es unívoca entre los distintos documentos que la establece, denotando imprecisión en su determinación y una falla de control interno.
--	---



<p>Conclusión</p>	<p>La obra auditada estuvo intervenida por dos Jurisdicciones, el GCABA y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación. La primera fue la responsable de la planificación, del llamado a licitación pública y de la ejecución de la obra. La segunda, la financió mediante la utilización del "Fondo Hídrico de la Nación" y realizó la Supervisión de Obra. Los certificados de avance de obra fueron aprobados y pagados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. En el examen se verificó la creación y eliminación de ítems de obra y la aprobación de adicionales de obra. Las ampliaciones y reducciones de obra, expresados en los distintos Balances de Economía y Demasías aprobados, fueron producto de las falencias en la planificación y en el relevamiento de necesidades de la obra.</p> <p>Por otra parte, la Secretaría de Recursos Hídricos, conforme lo reconocido por la UPEPH, utilizó precios distintos a los aprobados por el GCABA para el cálculo de los adicionales de obra autorizados. Ello ocasionó que la UPEHP tuviera que compensar las cantidades de obra previstas para no alterar el precio adjudicado a la Contratista.</p>
<p>Palabras claves</p>	<p>Arroyo Medrano – Obras Hidráulicas – Plan Hidráulico – Riesgo Hídrico</p>



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"MEJORA EFICIENCIA HIDRÁULICA CELDAS 2 Y 3 DEL A. MEDRANO"
PROYECTO N° 1.20.07**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Agustín Forchieri
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) se procedió a efectuar un examen respecto de las Obras de Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Programa 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial – Proyecto 3 "Cuenca del Arroyo Medrano" – Obra 54 "Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano"¹

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

¹ Durante las Tareas de Campo el Objeto de auditoría pasó a ser Programa 14 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial – Proyecto 3 "Cuenca del Arroyo Medrano" – Obra 54 "Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano".



4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 328/19 del 29/11/19.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, resoluciones y normativa en general referidos al Objeto de auditoría y Convenios suscriptos con otras Jurisdicciones.
- b) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 6068² del 29/11/18 aprobatoria del Presupuesto de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2019, sus modificatorias Leyes N° 6188³ del 18/07/19 y N° 6231⁴ del 14/11/19, y los Decretos N° 2/19⁵ y N° 3/19⁶, ambos del 02/01/19.
- c) Recopilación y análisis de la Cuenta de Inversión Año 2019 del GCABA.
- d) Recopilación y análisis del Listado de Transacciones y del Listado Parametrizado de Créditos obtenidos del SIGAF el 11/09/20.
- e) Relevamiento de las Compras y Contrataciones correspondientes al Objeto de auditoría y su encuadre en la normativa de compras vigente.
- f) Relevamiento y análisis de las Órdenes de Compra y Partes de Recepción Definitiva de las compras y contrataciones realizadas y de su documentación respaldatoria.
- g) Relevamiento y análisis de los libros de obra y documentación técnica.
- h) Relevamiento y análisis de la certificación de obra devengada y su documentación respaldatoria.

² BOCBA 5524.

³ BOCBA 5662.

⁴ BOCBA 5748.

⁵ BOCBA 5530. *Aprueba distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.*

⁶ BOCBA 5530. *Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio Año 2019.*

- i) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
- j) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- k) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- l) Comprobaciones matemáticas.

Las tareas se desarrollaron en el marco de las Resoluciones AGCBA N° 94/20, 191/20, 225/20, 243/20 y 423/20, en cuanto a la modalidad de ejecución de tareas y procedimientos para el requerimiento de información y documentación al auditado y otras áreas pertinentes. Se destaca que no se llevó a cabo el relevamiento in situ de las obras ejecutadas, debido a las medidas de ASPO mencionadas. El resto de los procedimientos pudieron aplicarse conforme lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas.

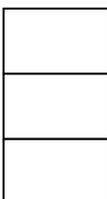
El trabajo de campo se inició el 9/10/20 y concluyó el 09/04/21.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.

5.1. Riesgo de Auditoría

El marco de acceso a la información vigente durante el examen llevado a cabo implicó la exposición a riesgos de auditoría en la aplicación de los procedimientos previstos y en la consecuente determinación de los hallazgos y conclusiones. Estos riesgos se originaron fundamentalmente en la integración e integridad de la documentación digitalizada. Los documentos que integran los Expedientes Electrónicos puestos a disposición no guardaban un orden cronológico o fueron incorporados extemporáneamente; carecían de la información elemental que permita verificar, con algún grado de certeza, los antecedentes y fundamentos que sirvieron de base para la resolución de los temas que tratan, como por ejemplo, expedientes asociados y/o vinculados, archivos de trabajo, archivos embebidos, etc. Por tales razones, en algunos casos, se tuvieron que solicitar documentos adicionales que deberían haber estado incorporados al expediente.



Cabe señalar que la Resolución N° 130-SECLYT-14, que aprobó el “Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas” determinó en el Artículo 3° del Anexo I – Apartado I) Alcance General y Definiciones que “[...] constituye expediente, cualquiera sea su soporte, el conjunto ordenado de documentos que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución. [...]”. Por otra parte, en el Artículo 30 “Tipos de Tramitación” se previeron una serie de trámites de aplicación al expediente electrónico: Asociación de Expedientes; Fusión de Expedientes⁷; Tramitación Conjunta de Expedientes⁸; Tramitación en Paralelo de Expedientes⁹. La identificación de estos “Tipos de Tramitación” para un mismo expediente, generalmente, no surge ni del relevamiento previo ni del Expediente Electrónico auditado, y sólo es posible percatarse de ello poseyendo acceso completo al Sistema SADE del GCABA.

Por lo tanto, se considera que el examen estuvo expuesto a un nivel alto de “Riesgo Inherente”, dada la modalidad impuesta por el GCABA para el acceso a la información, y el consecuente “Riesgo de Detección” y “Riesgo de Muestreo”.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Estructura Orgánica Funcional

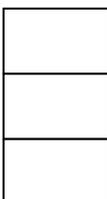
Durante el período auditado la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH) se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como Unidad Fuera de Nivel. Los objetivos de la UPEPH eran:

- Ejecutar los proyectos ejecutivos y las obras hidráulicas para conducir, contener, elevar y aprovechar las aguas incluidas en el Plan Director Hidráulico.
- Realizar las obras hídras que tengan vinculación con las jurisdicciones aledañas y en coordinación con las otras autoridades.

⁷ Permite agrupar varios expedientes en uno. Los expedientes fusionados pierden su individualidad.

⁸ Permite la incorporación de un grupo de expedientes durante un tiempo sin que pierdan su individualidad. Dichos expedientes pueden ser separados en cualquier momento.

⁹ Permite la tramitación en forma paralela de un expediente conservando el usuario que realice el pase múltiple del expediente el control del mismo.



- Colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración de la documentación técnica y administrativa necesaria para efectuar lo llamados a licitación y posterior ejecución de obras hidráulicas.
- Inspeccionar técnicamente, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras y los trabajos que se ejecuten por esta Unidad de Gestión.
- Entregar todos los documentos al área encargada de los archivos de proyectos y documentos de construcción.

Con la sanción de la Ley N° 6292¹⁰ del 05/12/19 se modificó la Estructura Orgánica Funcional del GCABA, suprimiéndose el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y todas sus unidades funcionales dependientes, incluida la UPEPH. Se creó la Dirección General de Infraestructura Urbana (UE 7735) dependiente de la Secretaria de Obra y Transporte Público de la Jefatura de Gabinete (Jur. 21). Los objetivos que tenía asignados la UPEPH fueron incluidos en las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Infraestructura Urbana (DGIURB), a las que se les agregaron acciones de ejecución, control, seguimiento, fiscalización y conclusión de las obras del Plan Hidráulico:

- Ejecutar los proyectos ejecutivos y las obras hidráulicas para conducir, contener, elevar y aprovechar las aguas incluidas en el Plan Director Hidráulico.
- Realizar las obras hídricas que tengan vinculación con las jurisdicciones aledañas coordinando medidas y acciones que tengan injerencia en la temática hídrica.
- Colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración de la documentación técnica y administrativa necesaria para efectuar la contratación y posterior ejecución de obras hidráulicas.
- Ejecutar, controlar, y realizar el seguimiento, fiscalización y conclusión de la totalidad de las medidas estructurales y no estructurales emanadas del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico en el marco del Plan Hidráulico¹¹.

¹⁰ BOCBA 5757.

¹¹ Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC-20.



El 10/01/20, mediante Resolución Conjunta N° 2-MJGGC-20¹², se designó a la DGIURB como “Unidad de Coordinación del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires”¹³. Cabe señalar que se encomendó la coordinación del Proyecto al ex titular de la UPEPH.

6.2. Aspectos Presupuestarios

El objeto del presente examen es la Actividad 54 “Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano” del Proyecto 3 “Cuenta del Arroyo Medrano”, componente del Programa Presupuestario 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”. La Unidad Ejecutora del programa auditado era la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UE 9932), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (Jur. 30).

El Programa tenía como finalidad¹⁴ “[...] *reducir el riesgo y los daños de los habitantes de la ciudad ante los efectos de precipitaciones y/o sudestadas, y cumplir con las distintas etapas del Plan Director de Protección contra Inundaciones, así como la disminución de los efectos inconvenientes derivados del ascenso de napas, ejecutando obras financiadas netamente por la fuente local. [...]*”. En particular, con relación a la obra auditada, se expresó que “[...] *se continuó con la Obra Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Arroyo Medrano, cuyo contrato se firmó el 13/08/18, dando inicio el 03/09/18, Licitación adjudicada por Resol-2018-604-MDTYTGC a la UTE NAKU SRL – ALTOTE S.A. que es financiada por el Fondo Hídrico. [...]*”

La evolución de los Créditos Presupuestarios del Programa 31 se exponen en la Tabla 1.

¹² BOCBA 5780.

¹³ En el Anexo I del presente Informe se detallan las responsabilidades asignadas.

¹⁴ De acuerdo con las Conclusiones de la Evaluación del Programa de la Cuenta de Inversión Año 2019 (IF-2020-15738846-GCABA-DGOGPP).



Programa 31 "Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial" - Jur. 30 - UE 9932											
Proy	Activ	Obra - Descripción	Créditos Presupuestarios (en pesos)								
			Sanción		Vigente		Definitivo		Devengado		
0	10000	0	Fiscalización e Inspección de Obras de Infraestructura Hidráulica	634.614	0%	45.638	0%	8.894	0%	8.516	0%
1	0	51	Construcción de Sumideros	0	0%	19.090.192	7%	14.695.354	11%	14.695.354	11%
3	0	54	Mejora Eficiencia Hidráulica	107.919.260	46%	142.023.665	54%	107.159.648	79%	107.159.648	79%
3	0	55	Ramales Arroyo Medrano	124.107.149	53%	86.327.562	33%	0	0%	0	0%
3	10000	0	Proyecto Ejecutivo para Obra de Regulación del Arroyo Medrano	0	0%	6.793.171	3%	6.793.170	5%	6.793.170	5%
60	1000	0	Inspección Barrios Tres Rosas y San Blas	0	0%	6.806.601	3%	6.708.914	5%	6.708.914	5%
Total Créditos				232.661.023	100%	261.086.829	100%	135.365.980	100%	135.365.602	100%

Tabla 1 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Cuenta de Inversión Año 2019

El Crédito de Sanción de la Obra 54 fue incrementado en \$ 34.104.405 (32%). El Crédito Definitivo representó el 75% del Vigente, el cual fue devengado en su totalidad.

Las metas físicas se establecieron para todo el Programa 31. La Unidad de Medida de la meta "Construcción de Ductos" fue determinada en metros lineales. De acuerdo con la Cuenta de Inversión 2019, se ejecutaron 5086 metros lineales¹⁵ de los 8.225 previstos en el Crédito Vigente. En cuanto, a la meta física de la obra auditada, de acuerdo con la evaluación del programa realizado en la Cuenta de Inversión, al 31/12/19 se contaba con una ejecución física del 84,52%.

Cabe señalar, conforme lo indicó la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto, que "[...] la obra en cuestión no está prevista en el Plan Plurianual de Inversiones 2018-2020. No se registra reporte de compromisos futuros obtenido del SIGAF, inversión acumulada de otros actuados. [...]". El Informe agregó que "[...] atento a lo expuesto, la presente gestión encuadra, en el artículo 29 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018 [...]"¹⁶. Del relevamiento realizado surge que la

¹⁵ Equivalentes al 62% del total estimado.

¹⁶ Decreto N° 496 "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2018", Anexo – Artículo 29: Los gastos plurianuales correspondientes a proyectos de inversión, cuando la iniciativa no se encuentra incluida en el Plan Plurianual de Inversiones vigente, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) En primera instancia, la iniciativa de inversión debe estar incluida en el Banco de Proyectos de Inversión del SIGAF según el procedimiento previsto en el Art. 12 del presente.

Resolución aprobatoria de los pliegos licitatorios no incluyó en su articulado la previsión, indicada en el Inciso c) del Artículo 29, de que "[...] la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. [...]". Tampoco se procedió a subsanar esta omisión incorporando una cláusula suspensiva, de acuerdo con el Inciso c) del Artículo 29 que señala que "[...] de no haberse cumplido con este requisito, en el acto administrativo que apruebe la licitación se deberá incluir la cláusula suspensiva a fin de sanear la omisión. [...]".

La Obra fue incluida en el Plan Plurianual de Inversiones 2019-2021 y el estimado de su inversión se detalla en la Tabla 2.

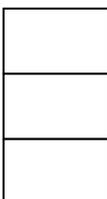
Plan Plurianual de Inversiones 2019-2021 - Obra 54 "Mejora de la Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano (en pesos)					
Inversión Total	Inversiones				
	Anteriores	2019	2020	2021	Posteriores
184.004.433,00	46.667.421,00	107.919.260,00	29.417.752,00	0,00	0,00
100%	25%	59%	16%	0%	0%

Tabla 2 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2019

6.3. Antecedentes Obras Arroyo Medrano

El Arroyo Medrano tiene origen en la Provincia de Buenos Aires, partidos de Tres de Febrero, San Martín y Vicente López e ingresa a la CABA cruzando la

- b) *Posteriormente, se deberá remitir, a la OGEPU para su análisis y ulterior remisión a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, para su autorización.*
- c) *Tanto el acto administrativo de llamado a licitación como el pliego de bases y condiciones particulares deben contener una cláusula en la que se especifique que la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. De no haberse cumplido con este requisito, en el acto administrativo que apruebe la licitación se deberá incluir la cláusula suspensiva a fin de sanear la omisión.*
- d) *En todos los casos deberá quedar constancia en el expediente de la correspondiente solicitud de gastos para los períodos involucrados y que se ha previsto, o preverá, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto de presupuesto para el o los siguientes ejercicios.*



Avenida General Paz en los barrios de Saavedra y Núñez, desembocando en el Río de La Plata. Se encuentra entubado y su cuenca abarca alrededor de 5.300 hectáreas. A continuación, se detallan instancias intervinientes con carácter previo al inicio de los trabajos.

6.3.1. Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano (CICAM)

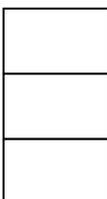
El 12/03/14 se suscribió un Acta Acuerdo entre representantes de la Provincia de Buenos Aires y del GCABA acordando “[...] *la necesidad de crear un Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano conforme a los principios de subsidiariedad y de cooperación con la finalidad de dar respuesta a los problemas hídricos comunes.* [...]”. Ello se concretó el 22/02/16 creándose el CICAM integrado por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y del GCABA, estableciéndose que sería presidido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Poder Ejecutivo Nacional. La finalidad del CICAM es dar respuesta a los problemas hídricos comunes, enmarcando su actuación conforme a los principios de subsidiariedad y de cooperación. Se previó, además, la integración ciudadana, cuya participación sería contemplada en el estatuto organizativo del Comité.

Se acordó entre las partes “[...] *ajustar sus relaciones a los principios de colaboración, información, buena fe y respeto entre ellos mediante la firma del convenio, para que ninguna acción del Comité Interjurisdiccional de Cuenca pueda perjudicar la integridad de los Estados miembros. Por su parte, el Estado Nacional desempeñará una misión coordinadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las jurisdicciones bajo el marco de los Principios Rectores incluidos en dicho acuerdo federal.* [...]”.

En el marco de este Comité se acordó la ejecución de obras hídricas en el Arroyo Medrano con una inversión del Gobierno Nacional de más de 126 millones de pesos. El proyecto, diseñado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Plata, contempla¹⁷:

- Entre otras tareas se realizarán longitudinalmente tabiques de hormigón entre columnas, generando celdas individuales entre la avenida General Paz y la calle Holmberg.

¹⁷ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevas-obras-para-mitigar-inundaciones-en-la-ciudad-de-buenos-aires>



- La instalación de un sistema de drenaje que restituya en parte la interacción natural entre el arroyo y la napa freática y se colocarán conductos drenantes y un sistema de monitoreo de niveles con freatímetros.
- La realización de estudios geotécnicos preliminares que permitan, en una etapa posterior, la ejecución de un túnel aliviador con traza por debajo de la avenida General Paz.

6.3.2. Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Arroyo Medrano - Tramo 2 y 3 celdas" entre la CABA y Fondo Hídrico de la Nación¹⁸ - Expediente Electrónico N° EX-2018-02141043-MGEYA-UPEPH – Monto Original Asistencia Financiera \$ 126.673.305,18 – Monto Ampliación Financiera \$ 23.365.280,15

El 09/01/18 la UPEPH remite a la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano, para su intervención, propiciando el proyecto de convenio a suscribir con la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Poder Ejecutivo de la Nación para las obras de Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Arroyo Medrano, en el marco de las obras planificadas para la mitigación de inundaciones en la misma cuenca.

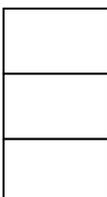
El 10/01/18 la Subsecretaría de Obras presta su conformidad para la prosecución del trámite y lo remite a la DGTAL del MDU, quien eleva el proyecto de convenio a la Procuración General de la CABA para su intervención de acuerdo con la Ley N° 1218.

El Dictamen¹⁹ fue emitido por la Procuración General el 18/01/18 y concluyó a favor de la suscripción del proyecto de convenio evaluado, enmarcándolo en una relación jurídica interadministrativa dado que vincula a personas públicas estatales.

El Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Arroyo Medrano - Tramo 2 y 3 Celdas" en la CABA fue suscripto el 27/02/18 entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obra Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la

¹⁸ Dependiente del Ministerio del Interior – Subsecretaría de Recursos Hídricos del Poder Ejecutivo Nacional.

¹⁹ IF-2018-03148276-PG.

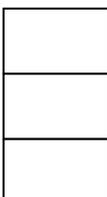


Nación. El convenio se registró el 05/03/18, en la Escribanía General de la CABA, bajo el N° RL-2018-6965941.

El Convenio señala que el financiamiento fue requerido por la CABA para "mejorar la eficiencia hidráulica del emisario principal del Arroyo Medrano y reducir el agua en la calle y su permanencia, en eventos de inundación, e implementar un sistema de drenaje de napas para controlar los aumentos del nivel freático". Los principales aspectos del convenio se sintetizan a continuación:

- El objeto del Convenio es la asistencia financiera a la CABA para las obras de mejoramiento de eficiencia hidráulica del Arroyo Medrano por un monto de \$ 126.673.305,18²⁰.
- El costo de la obra es estimativo y el definitivo lo determinará la CABA a partir de los estudios técnico y el resultado de la licitación pública para adjudicarla.
- La CABA se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para adjudicar la ejecución de la obra a un contratista y a suscribir el contrato respectivo, conforme el ordenamiento jurídico vigente.
- Para el caso de que el monto adjudicado fuere superior al del financiamiento aprobado, la CABA deberá justificar la diferencia.
- La Subsecretaría de Recursos Hídricos podrá colaborar con el financiamiento, sujeto a disponibilidad de fondos, del monto que surja del procedimiento de redeterminación de precios de la obra, conforme el Régimen de Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 691 del 17/05/16 y modificatorias.
- La CABA se compromete a iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de 120 días, a partir de la firma del convenio. Este plazo puede ser ampliado a pedido de la CABA y previa no objeción de la Subsecretaría.
- La CABA es responsable del diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación, mantenimiento y conservación posterior.

²⁰ La asistencia financiera se encuentra sujeta a la disponibilidad de los fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura.



- El plazo de la obra es de veinte meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra, el cual podrá ser prorrogado, en caso de ser necesario y previa autorización de la Subsecretaría.
- La CABA está obligada a presentar toda la información que le fuere requerida por la Subsecretaría y/o la Supervisión de Obra²¹, a los fines de la certificación del avance de la obra y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.
- La Subsecretaría realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, presentado por la CABA. Este certificado tendrá una frecuencia mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra, las autoridades competentes de la CABA y la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra. Una vez finalizada la obra, se deberá acompañar, con el último certificado, el Acta de Recepción Provisional de la obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y Homologado por la Supervisión de Obra, como condición de pago.
- La Subsecretaría podrá resolver el Convenio en las siguientes situaciones:
 - Cuando hubieren transcurrido 120 días corridos desde la fecha del convenio y no se hubiere iniciado la obra, salvo que se hubiere aprobado una prórroga en los términos del convenio. El Acta de Inicio de la obra se suscribió el 03/09/18, es decir, dos meses después del plazo mencionado (03/07/18); cabe señalar que no consta que el GCABA haya solicitado una prórroga, tal como lo permite el Convenio, ni que el Gobierno Nacional hubiese ejercido la prerrogativa de resolver el Convenio.
 - Cuando se paralice la obra por 60 días corridos por acuerdo entre la CABA y la Contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Subsecretaría justificando los motivos.
- Son por cuenta de la CABA todos los actos administrativos y las gestiones judiciales o extrajudiciales requeridos para iniciar y concluir la obra.

²¹ Designada por la Subsecretaría.



- La Subsecretaría no asume el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en ella los derechos y obligaciones que la CABA asuma en los contratos que suscriba.
- La Subsecretaría se reserva el derecho de realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la CABA.
- Toda modificación relativa a la obra deberá contar con la pertinente aprobación por parte del CABA, como condición necesaria para la eventual financiación por parte de la Subsecretaría.

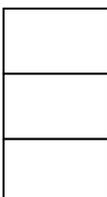
El 20/11/19 la UPEPH inició el trámite para solicitar una ampliación del Convenio por un monto de \$ 23.365.280,37, presentando el proyecto pertinente. La ampliación requerida surgió de la diferencia entre el recurso aprobado inicialmente y la aplicación del mismo en la ejecución de la obra y los balances de economías y demasías aprobados, cuyo detalle se expone en la Tabla 3²².

Concepto	Monto	Saldo
Asistencia Financiera	126.673.305,18	126.673.305,18
Adjudicación	-125.382.186,18	1.291.119,00
BED N° 1	-1.256.536,57	34.582,43
BED N° 2	-23.399.862,80	-23.365.280,37

Tabla 3 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación relevada

En tal sentido, se solicitó una ampliación de \$ 23.365.280,37, bajo las mismas condiciones y requisitos que la original, totalizando una asistencia financiera de \$ 150.038.585,33 para las obras auditadas. El 22/11/19 se suscribió el "Convenio por Mayor Financiamiento" entre el Ministro de Desarrollo Urbano y

²² La diferencia de \$ 0,22 entre la Tabla 1 y el monto informa+66666 do por la UPEPH, puede deberse a un error de tipeo en el pedido realizado.



el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación²³.

6.3.3. Solicitud Categorización Ambiental – Expediente Electrónico N° EX-2015-10300915-MGEYA-APRA

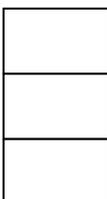
La UPEPH solicitó, el 02/11/17, a la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) de la APRA la categorización de los trabajos a realizar en los tramos de 2 y 3 celdas en el Arroyo Medrano, y “[...] para mejor proveer se adjunta breve reseña de la metodología constructiva. [...]”. El 03/11/17, la DGET comunicó que:

*“[...] se observa que los trabajos previstos para materializar la obra, no se encontrarían contemplados como trabajos u obras relevantes de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterla al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica. Sin embargo, se cumple en informar que el proyecto “Obras de relleno costero y readecuación de la desembocadura del Arroyo Medrano” tramitó su Certificado de Aptitud Ambiental por Expediente Electrónico N° EX-2015-10300915-MGEYA-APRA y se establecieron condiciones ambientales a cumplir durante su construcción conforme la Resolución N° 432-APRA-15. Es por ello, que se considera conveniente que el contratista de la obra “Mejoramiento de la eficiencia hidráulica del emisario del Arroyo Medrano - Tramos 2 y 3 celdas” cumpla con las mismas condiciones establecidas en la Resolución mencionada, cuya copia se adjunta para su conocimiento. [...]”.*²⁴

Las condiciones a las que se refiere la DGET, se vinculan con su Informe del 26/08/15 referido a las obras de relleno de la desembocadura del Arroyo Medrano cuyo objetivo “[...] consiste en el completamiento de la canalización

²³ El auditado informó que el Convenio no se encuentra registrado en la Escribanía General, en razón de que “[...] habiéndose alterado la estructura del que fuera Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (hoy Secretaría de Transporte y Obras Públicas) y del acatamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/2020 (Emergencia sanitaria COVID-19) y sus prórrogas, se está a la espera de tramitar el registro. [...]”.

²⁴ Cabe señalar que tanto el Expediente Electrónico del título, como así también todo lo actuado oportunamente, fue examinado por este Equipo Auditor. Este examen se encuentra en el Informe Final N° 1999, correspondiente al Proyecto N° 1.18.03 “Mantenimiento de la Red Pluvial – Auditoría de Gestión – Período 2017”, aprobado por Resolución AGC N° 218/20 del 08/07/20.



hasta la desembocadura en el Río de la Plata, e incluye el relleno de la zona hidráulicamente inactiva utilizando suelos removidos de los reservorios en Parque Sarmiento. En consecuencia, el proyecto no sólo apunta a mejorar las condiciones de desagüe de la cuenca del Arroyo Medrano durante las grandes tormentas, sino que también incorpora un nuevo terreno para su uso, ocupando una zona de dársena que quedó delimitada artificialmente entre dos zonas rellenadas, y que la baja actividad hidráulica la ha tornado en una zona de deposición de sedimentos y retención de residuos sólidos flotantes. [...]”. El proyecto contemplaba tres etapas:

1. Construcción de los Reservorios: Se construyeron en el Parque Sarmiento, ubicado en la cabecera de la subcuenca de la CABA.
2. Canalización y Relleno: Abarca el tramo del arroyo Medrano comprendido entre el final de la conducción enterrada de hormigón y su confluencia con el Río de la Plata. El proyecto de canalización de la desembocadura del Arroyo Medrano incluye la construcción de un relleno, de manera de generar un nuevo terreno ribereño, aún sin uso definido²⁵.
3. Remoción de sedimentos: consiste en la remoción de los sedimentos depositados en el fondo, tanto en los conductos como en el tramo abierto donde finaliza el conducto hasta el inicio del actual proyecto de canalización. Al respecto, el profesional agregar que se analizará la posibilidad de efectuar una ampliación del proyecto actual para incluir el dragado de este tramo abierto, aprovechando el despliegue de equipamiento.

Por Resolución N° 432-APRA-2015 del 28/08/15 se categorizó el proyecto “Con Relevante Efecto Ambiental” y se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 19576, a nombre de la Dirección General de Sistema Pluvial, por el plazo de cuatro años.

El 09/10/19 la UPEPH solicitó a la APRA la aprobación de cotitularidad (DG Sistema Pluvial y UPEPH) del Certificado N° 19576 e iniciar el proceso de renovación del mismo. Mediante Resolución N° 362-APRA-2019²⁶ del 29/11/19 se aprobó la modificación de titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental N° 19576, a cargo de la DG de Sistema Pluvial y la UPEPH y se otorgó su renovación por cuatro años²⁷. Por otra parte, se dejaron sin efecto los

²⁵ Concluida la obra se lo asignó a la Asociación de Tiro Federal Argentino.

²⁶ BOCBA 5755.

²⁷ A partir de la fecha de la Resolución N° 362-APRA-2019.



condicionantes ambientales establecidos por la Resolución 432-APRA-2015 y se establecieron nuevos vinculados con las obras de relleno costero²⁸. El 09/12/19 fueron notificados los nuevos titulares del Certificado de Aptitud Ambiental.

6.4. Licitación Pública N° 205/18 “Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Emisario Principal del Arroyo Medrano Tramo de 2 y 3 celdas” - Expediente Electrónico N° EX-2018-08773158-MGEYA-UPEPH – Adjudicatario ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL – Monto adjudicado \$ 125.382.186,18.

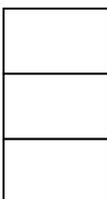
La UPEPH solicitó, el 23/03/18, la aprobación de los pliegos y el llamado a licitación para la obra “Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Emisario Principal del Arroyo Medrano Tramo de 2 y 3 celdas” y expuso la justificación técnica de la licitación. La finalidad principal de esta obra era “disminuir de la rugosidad en el interior del conducto principal del Arroyo Medrano, en un tramo aproximado de 3,8 kilómetros, comprendido entre la Avda. Gral. Paz y la Avda. Cabildo”. En tal sentido, el informe describió los trabajos a realizar:

- Ejecución de tabiques de hormigón longitudinales entre columnas generando celdas individuales²⁹.
- Ejecución de drenaje de napas para controlar los aumentos del nivel freático y que restituya, en parte, la interacción natural entre el arroyo y la napa freática, lo que fuera impedido desde el entubamiento del mismo³⁰.
- Instalación de dispositivos de medición de nivel y caudal en el conducto M19 proveniente desde la Provincia de Buenos Aires y que escurre por la calle Plaza. Para la recolección de datos de dichos dispositivos, se instalará una Estación Automática Remota (EAR) que formará parte de la red del SIHVIGILA.
- Realización de estudios geotécnicos preliminares que permitan determinar los perfiles geotécnicos del área donde se prevé la ejecución de un túnel aliviador con traza por debajo de la Avenida General Paz.

²⁸ Ver Anexo II del presente Informe.

²⁹ Entre la Avenida General Paz y la calle Holmberg el arroyo contará con 2 celdas con un tabique central, mientras que entre la calle Holmberg y la Av. Cabildo, contará con 3 celdas y dos tabiques centrales.

³⁰ Se instalarán conductos drenantes y un sistema de monitoreo de niveles con freatómetros, únicamente en la zona de Parque Sarmiento a modo de prueba piloto.



Estos estudios servirán como base para la elaboración del anteproyecto licitatorio de dicho túnel aliviador, el cual se encuentra fuera del alcance de esta contratación.

El Informe destacó que se encomendó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata la modelación hidráulica de los tramos de dos y tres celdas, con la finalidad de determinar la capacidad de descarga, la rugosidad y la presión máxima registrada sobre el techo y paredes del conducto para las distintas configuraciones de la obra que fueron propuestas.

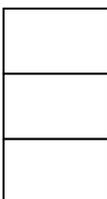
El financiamiento de las obras se realizó mediante la firma del “Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica del Arroyo Medrano – Tramo 2 y 3 celdas” con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, en el marco del Acta Acuerdo del CICAM.

El sistema de contratación adoptado fue el de Unidad de Medida, definiendo los trabajos, a todos los efectos, como Obra de Ingeniería. El plazo estimado de ejecución se estableció en 20 meses, con un Presupuesto Oficial de \$ 126.674.208,91, cuyo detalle se expone en la Tabla 4.

Presupuesto Oficial Mejora Eficiencia Arroyo Medrano (valores a Agosto/17)					
Ítem	Descripción de los trabajos	Unidad	Cant.	Precio Unitario en \$	Importe Total en \$
1.1	OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
1.2	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	GL	1,00	2.500.000,00	2.500.000,00
3	TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN	m3	5.241,53	15.000,00	78.622.969,95
4.1	REPARACIÓN DE HORMIGONES SUPERFICIALES EXISTENTES	m2	890,00	4.500,00	4.005.000,00
4.2	REPARACIÓN DE HORMIGONES ESTRUCTURALES EXISTENTES	m3	467,00	15.000,00	7.005.000,00
5	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE ACCESO	U	6,00	2.000.000,00	12.000.000,00
6	SISTEMA DE DRENAJE PARA DEPRESIÓN DE LA NAPA FREÁTICA	GL	1,00	13.041.238,96	13.041.238,96
7	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE	GL	1,00	4.500.000,00	4.500.000,00
				Total	126.674.208,91

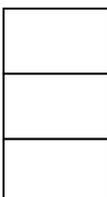
Tabla 4 – Fuente: IF-2018-13891992-UPEPH³¹

³¹ En el Ítem 3 se detectó una diferencia en más de \$ 19,95, el cual resulta irrelevante desde lo económico y, posiblemente, originado en el redondeo por la cantidad de decimales utilizados en la columna cantidad.



En el Pliego de Condiciones Técnicas se estableció que algunos ítems no deberían ser cotizados por los oferentes dado que se los consideró de "monto fijo definido por el GCABA" y, además, se determinó una medición de trabajos y certificación particular para cada caso:

- Ítem 1.1. "Obrador, movilización y desmovilización de obra y facilidades para la inspección". La medición y el pago se efectuarán en forma porcentual de acuerdo a lo siguiente:
 - El 50 % del precio total del ítem una vez concluida la construcción e instalación completa de los mismos, la cual no podrá exceder de los dos meses de firmado el contrato.
 - El 36 % del precio del ítem en forma mensual (proporcional al avance de las obras), previa aprobación por la Inspección del cumplimiento correcto de las obligaciones de limpieza y mantenimiento.
 - El 14 % restante del precio total al finalizar el desmantelamiento completo, aprobado por la Inspección.
- Ítem 1.2. "Proyecto Ejecutivo". El 65% del total se liquidará en el primer mes, mientras que el resto se pagará a lo largo de la totalidad de la obra de manera uniforme.
- Ítem 4.1. "Reparación de hormigones superficiales existentes" e Ítem 4.2. "Reparación de hormigones estructurales existentes": Se dispondrá un monto fijo previsional para los presentes ítems, que se utilizará solo en caso de ser necesario, luego de ser certificado por la Inspección de Obra. El monto dispuesto será prorrateado a lo largo de la obra según el avance de la misma a criterio de la Inspección de Obra.
- Ítem 7 "Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene". La cotización debe ser equivalente al 2% del monto total de la Oferta. "[...] Dentro de un mismo período a certificar, se deducirán todos los incumplimientos en los que hubiese incurrido, conforme los valores porcentuales de riesgo previstos. [...] Al finalizar la obra y al momento de realizar su liquidación final, el remanente del ítem no abonado a la empresa contratista por deducciones originadas en el incumplimientos de condiciones de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, serán economizados del monto total del contrato. [...]".



Consiste en la realización de inspecciones (entre 1 y 4 mensuales) a partir de las cuales se elaboraría un informe a partir del cual se determina un valor porcentual de riesgo:

- 0% a 10% (inclusive) Riesgo No Significativo
- 11% a 20% (inclusive) Riesgo Poco Significativo
- 21% a 30% (inclusive) Riesgo Moderado
- Mayor al 31% Riesgo Significativo

Según el valor de "riesgo" establecido se aplicarían las siguientes deducciones sobre el Ítem 7:

- 0% a 10% (inclusive) deducción del 0%
- 11% a 20% (inclusive) deducción del 50%
- 21% a 30% (inclusive) deducción del 75%
- Mayor al 31% deducción del 100%

Cabe señalar que el Ítem 7 funcionaría como una especie de "estimulo" para el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad y Ambiental prevista en las normas de la CABA y a nivel Nacional, de por sí obligatorias.

En la Tabla 5 se discriminan los montos del Presupuesto Oficial entre los precios definidos por el GCABA y los que surgirían de la oferta.



Presupuesto Oficial Mejora Eficiencia Arroyo Medrano (valores a Agosto/17)							
Ítem	Descripción de los trabajos	Unidad	Cant.	Precio Unitario en \$	Total Monto Fijo en \$	Total Monto Variable en \$	Total PO en \$
1.1	OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
1.2	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
2	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	GL	1,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
3	TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN	m3	5.241,53	15.000,00	0,00	78.622.950,00	78.622.950,00
4.1	REPARACIÓN DE HORMIGONES SUPERFICIALES EXISTENTES	m2	890,00	4.500,00	4.005.000,00	0,00	4.005.000,00
4.2	REPARACIÓN DE HORMIGONES ESTRUCTURALES EXISTENTES	m3	467,00	15.000,00	7.005.000,00	0,00	7.005.000,00
5	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE ACCESO	U	6,00	2.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
6	SISTEMA DE DRENAJE PARA DEPRESIÓN DE LA NAPA FREÁTICA	GL	1,00	13.041.238,96	0,00	13.041.238,96	13.041.238,96
7	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE	GL	1,00	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
Total					20.510.000,00	106.164.188,96	126.674.188,96
					16,19%	83,81%	100,00%

Tabla 5 – Fuente: Elaboración propia a partir del IF-2018-13891992-UPEPH³²

Cabe señalar que el monto calculado por la UPEPH para el Ítem 7 no se ajusta a “que debe ser equivalente al 2% del monto total de la oferta”. El monto previsto en el Presupuesto Oficial para dicho Ítem correspondería a un monto total de \$ 2.250.000,00, que supera al del Presupuesto Oficial. El monto del Ítem 7 debería ser, conforme los valores calculados por la UPEPH para los demás ítems, de \$ 2.443.483,78.

La Procuración General emitió Dictamen³³ el 23/04/18 con relación a los pliegos licitatorios y el proyecto de acto administrativo, realizando observaciones de índole material. La UPEPH informó a la Subsecretaría de Obras el 16/05/18, la que ajustó el pliego conforme lo indicado por la Procuración General³⁴ y señaló que

“[...] atento al tiempo transcurrido desde la firma del convenio hasta el llamado a licitación, cabe aclarar que, sólo a los fines de actualización del presupuesto y en atención a la Cláusula Tercera del Convenio: “La Subsecretaria se compromete a financiar La Obra, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

³² En el Ítem 3 se detectó una diferencia en más de \$ 19,95, el cual resulta irrelevante desde lo económico y, posiblemente, originado en el redondeo por la cantidad de decimales utilizados en la columna cantidad.

³³ IF-2018-11570374-PG.

³⁴ En un Informe del 29/05/18 amplió en que consistían los ajustes realizados.

TRESCIENTOS CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$126.673.305,18) sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N°1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 Y sus normas complementarias y reglamentarias. El costo de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de los estudios técnicos y del resultado de la Licitación pública que LA CIUDAD se encuentra llevando adelante. En el caso de que el monto de la adjudicación de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA CIUDAD deberá informarlo a LA SUBSECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener una eventual no objeción por parte de este último", la UPEPH ajustó el monto del presupuesto oficial, a modo indicativo, resultando el monto en PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES con 01/100 (\$ 143.485.693,01), a valores de abril de 2018, IF-2018-13894500-UPEPH. La Solicitud de Gasto correspondiente está siendo tramitada ante el Órgano Rector por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. [...]".

El Presupuesto Oficial fue actualizado con un incremento del 13.27%, siendo los nuevos valores los que se muestran en la Tabla 6.

Presupuesto Oficial Mejora Eficiencia Arroyo Medrano (valores a Abril/18)					
Ítem	Descripción de los trabajos	Unidad	Cant.	Precio Unitario en \$	Importe Total en \$
1.1	OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN	GL	1,00	4.600.000,00	4.600.000,00
1.2	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	1.150.000,00	1.150.000,00
2	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	GL	1,00	2.875.000,00	2.875.000,00
3	TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN	m3	5.241,53	17.250,00	90.416.415,44
4.1	REPARACIÓN DE HORMIGONES SUPERFICIALES EXISTENTES	m2	890,00	5.175,00	4.605.750,00
4.2	REPARACIÓN DE HORMIGONES ESTRUCTURALES EXISTENTES	m3	467,00	17.250,00	8.055.750,00
5	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE ACCESO	U	6,00	2.300.000,00	13.800.000,00
6	SISTEMA DE DRENAJE PARA DEPRESIÓN DE LA NAPA FREÁTICA	GL	1,00	14.982.777,57	14.982.777,57
7	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE	GL	1,00	3.000.000,00	3.000.000,00
				Total	143.485.693,01

Tabla 6 – Fuente: IF-2018-13894500-UPEPH



En la Tabla 7 se exponen las diferencias por Ítem entre el Presupuesto Oficial original y el actualizado.

Comparación Presupuesto Oficial Mejora Eficiencia Arroyo Medrano (valores Nov/17 Vs Abril/18)						
Ítem	Descripción de los trabajos	Unidad	PO Original Agosto/17 (a)	PO Ajustado Abril/18 (b)	Diferencia (b-a)	Variación %
1.1	OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN	GL	4.000.000,00	4.600.000,00	600.000,00	15,00%
1.2	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1.000.000,00	1.150.000,00	150.000,00	15,00%
2	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	GL	2.500.000,00	2.875.000,00	375.000,00	15,00%
3	TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN	m3	78.622.969,95	90.416.415,44	11.793.445,49	15,00%
4.1	REPARACIÓN DE HORMIGONES SUPERFICIALES EXISTENTES	m2	4.005.000,00	4.605.750,00	600.750,00	15,00%
4.2	REPARACIÓN DE HORMIGONES ESTRUCTURALES EXISTENTES	m3	7.005.000,00	8.055.750,00	1.050.750,00	15,00%
5	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE ACCESO	U	12.000.000,00	13.800.000,00	1.800.000,00	15,00%
6	SISTEMA DE DRENAJE PARA DEPRESIÓN DE LA NAPA FREÁTICA	GL	13.041.238,96	14.982.777,57	1.941.538,61	14,89%
7	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE	GL	4.500.000,00	3.000.000,00	-1.500.000,00	-33,33%
			126.674.208,91	143.485.693,01	16.811.484,10	13,27%

Tabla 7 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los documentos IF-2018-13891992-UPEPH e IF-2018-13894500-UPEPH

El 29/05/18, mediante la Resolución N° 425-MDUYTGC-18³⁵, se aprueban los pliegos licitatorios y el llamado a Licitación Pública N° 205/18 “Mejoramiento de la eficiencia hidráulica del Emisario principal del Arroyo Medrano – Tramo de 2 y 3 Celdas” para el 02/07/18. No obstante la actualización del monto del Presupuesto Oficial, el llamado se hizo por un monto de \$ 126.674.208,91. En el Artículo 3° se señaló que “[...] las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes. [...]”, sin tenerse en cuenta lo indicado por la OGEPU en cuanto a que, dado que el gasto no se encontraba previsto en el Plan Plurianual de Inversiones Año 2018, debía aplicarse el Inciso c) del Artículo 29, que exige que debe aclararse que “[...] la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. [...]”.

El Pliego de Condiciones Particulares estableció como objetivo de la obra “[...] el mejoramiento de la eficiencia hidráulica del emisario principal del Arroyo

³⁵ BOCBA 5385.



Medrano en el tramo que el mismo está formado por dos y tres celdas, mediante la ejecución de tabiques de hormigón, conductos, cámaras, nexos y sumideros, con sus respectivas obras de arte y pavimentos, en caso de ser requeridos. [...]”.

Se emitieron dos Circulares, una Con Consulta y otra Sin Consulta, referidas a los siguientes temas:

Circular Con Consulta N° 1 del 06/06/18: Se comunicó que la visita a obra se llevaría a cabo el 14/06/18 y se indicaron las condiciones y requisitos para participar. Además, se informó que se encontraba a disposición un soporte digital con documentación gráfica de la obra.

Circular Sin Consulta N° 1 del 06/06/18: Referida a documentación contable a presentar, condiciones de exclusión de la licitación, deudas impositivas, etc.

El 02/07/18 se realizó el acto de apertura de ofertas³⁶, verificándose la presentación de cinco ofertas, que se detallan en la Tabla 8.

Ofertas presentadas para la Licitación Pública N° 205/18			
Oferta N°	Oferente	Monto Ofertado (en \$)	Variación sobre Pres. Oficial (base=1)
1	COARCO SA	171.895.137,54	1,36
2	ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UT)	125.382.186,18	0,99
3	UCSA SA	140.685.069,27	1,11
4	TECMA SA	147.551.418,32	1,16
5	DESOBSTRUCTORA ARGENTINA SA	163.014.991,84	1,29
<i>Presupuesto Oficial</i>		126.674.208,91	1,00

Tabla 8 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Acta de Apertura N° 23/18 del 02/07/18

Se aprecia que la única oferta por debajo del presupuesto oficial (-1,02%) fue la N° 2, en tanto que las restantes lo superaron en un rango comprendido entre el 11% y el 36%.

³⁶ Acta de Apertura N° 23/18.



Los Informes Legal y Financiero³⁷ mencionaron incumplimientos subsanables de todos los oferentes. El 12/07/18 la UPEPH presentó el Informe de Evaluación Técnica, manifestando que:

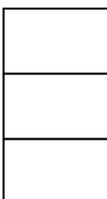
- Sobre el ítem 7 “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene”, cuatro de las firmas cotizan un monto distinto al estipulado en el punto 3.4.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas, siendo este un 2% del monto total de la oferta. Cabe señalar que no se identifican los oferentes con errores en la cotización.
- De acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, los ítems 1.1 “Obrador, movilización y desmovilización de obra y facilidades para la inspección”, 1.2 “Proyecto Ejecutivo”, 4.1 “Reparación de hormigones superficiales existentes” y 4.2 “Reparación de hormigones estructurales existentes” no debían ser cotizados, ya que corresponden a montos fijos definidos por el GCABA. Sin embargo, dos firmas cotizaron montos distintos de los estipulados. Las empresas que cotizaron erróneamente no fueron identificadas.

En consecuencia, la UPEPH expresó que “[...] *únicamente a efectos de la evaluación, se corrigen los montos de las ofertas, considerando un 2% de las mismas para el ítem 7 y considerando los montos definidos por el GCABA para los ítems 1.1, 1.2, 4.1 y 4.2. [...]*”. En la documentación relevada no constan todas las ofertas y, por lo tanto, no pudo verificarse los cálculos realizados para establecer el “valor corregido” de las ofertas. En la Tabla 9 se detallan los “montos corregidos” y su comparación con las ofertas originales.

Ofertas presentadas para la Licitación Pública N° 205/18				
Oferta N°	Oferente	Monto Ofertado Original (en \$) [a]	Monto Corregido por la UPEPH (en \$) [b]	Diferencia [b-a]
1	COARCO SA	171.895.137,54	171.895.137,54	0,00
2	ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UT)	125.382.186,18	123.111.060,25	-2.271.125,93
3	UCSA SA	140.685.069,27	142.113.476,60	1.428.407,33
4	TECMA SA	147.551.418,32	145.540.045,10	-2.011.373,22
5	DESOBSTRUCTORA ARGENTINA SA	163.014.991,84	162.272.038,09	-742.953,75

Tabla 9 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos IF-2018-19392955-UPEPH del 12/07/18

³⁷ Fechados 04 y 12/07/18, respectivamente.



Se aprecia que la Oferta N° 1 es la única que no debió ser “corregida” porque su presentación cumplió con los requisitos de cotización del pliego licitatorio.

A partir de estos datos la UPEPH determinó que la Oferta 2, presentada por la firma ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT, “[...] es la oferta más conveniente, la misma deberá presentar el Formulario 7 ajustando el valor del ítem 3.4.7 Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental (ITEM 7) a fin de que represente como máximo el 2% del monto de oferta como se indica en PET. Dicho ajuste se deberá compensar en el ítem 3-TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN manteniendo el valor de la oferta, entregando además el análisis de costo correspondiente corregido previo a su eventual preadjudicación. [...]”. Por lo tanto, subsanando los aspectos señalados, la UPEPH propició la adjudicación de la Licitación a la UT mencionada.

La Comisión Evaluadora suscribió un Acta el 13/07/18 en la que determinó requerir a la ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT, con relación a la Oferta N° 2, lo siguiente³⁸:

- “[...] Presentar informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación por la Compañía Aseguradora de Créditos y Garantías SA. Tal observación deberá ser subsanada antes de su eventual preadjudicación.
- Del documento que acredita el compromiso de constitución de UT no surge “el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria, en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma d la contrata”, conforme se requiere en el punto 2.3.5. apartado 9) del PCP. **En función de ello, bastará para la administración la presentación de una declaración jurada por la que el oferente manifieste tal compromiso.**
- Deberá presentar el Formulario 7 ajustando el valor del ítem 3.4.7. Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental ITEM 7) a fin de que represente como máximo el 2% del monto de oferta como se indica en PET. Dicho ajuste se deberá compensar en el ítem 3 – TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN manteniendo el valor de la oferta, entregando además el análisis de

³⁸ Enmarcado en los Artículos 1.4.1. del PCG y 2.4.1.1. del PCP de la Licitación Pública N° 205/18 y el Dictamen IF-2017-10842292-PGAAPYF, emitido por la Procuración General el



costo correspondiente corregido ante de su eventual preadjudicación.
[...]"

La UT presentó el 17/07/18 la documentación solicitada por la Comisión Evaluadora. En cuanto a las correcciones requeridas para la oferta presentada, el oferente adjunta un nuevo Formulario N° 7 "Planilla de Cotización", que contiene la aclaración "Oferta Modificada (17/07/18)" y los respectivos análisis de precios. En la Tabla 10 se muestran los cambios realizados a pedido de la Comisión de Evaluación.

Comparación Ofertas ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UT)									
Ítem	Descripción de los trabajos	Unidad	Cant.	Oferta Original (en \$)		Oferta con Ajuste Ítems 3 y 7 (en \$)		Diferencia [b-a]	Variación %
				Precio Unitario (en \$)	Monto Total (en \$) [a]	Precio Unitario (en \$)	Monto Total (en \$) [b]		
1.1	OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00%
1.2	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00%
2	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	GL	1,00	2.574.415,08	2.574.415,08	2.574.415,08	2.574.415,08	0,00	0,00%
3	TABIQUE CENTRAL Y VIGA DE FUNDACIÓN	m3	5.241,53	12.923,05	67.736.554,27	13.340,00	69.922.010,20	2.185.455,93	3,23%
4.1	REPARACIÓN DE HORMIGONES SUPERFICIALES EXISTENTES	m2	890,00	4.500,00	4.005.000,00	4.500,00	4.005.000,00	0,00	0,00%
4.2	REPARACIÓN DE HORMIGONES ESTRUCTURALES EXISTENTES	m3	467,00	15.000,00	7.005.000,00	15.000,00	7.005.000,00	0,00	0,00%
5	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE ACCESO	U	6,00	3.714.123,41	22.284.740,46	3.714.123,41	22.284.740,46	0,00	0,00%
6	SISTEMA DE DRENAJE PARA DEPRESIÓN DE LA NAPA FREÁTICA	GL	1,00	12.091.404,70	12.091.404,70	12.083.376,72	12.083.376,72	-8.027,98	-0,07%
7	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE	GL	1,00	4.685.068,29	4.685.068,29	2.507.643,72	2.507.643,72	-2.177.424,57	-46,48%
					125.382.182,80		125.382.186,18	3,38	0,00%

Tabla 10 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los IF-2018-19789786-DGTALMDUYT e IF-201826633468-DGTALMDUYT del 02/07/18 y 17/07/18, respectivamente³⁹

Puede apreciarse que, además de los ítems 3 y 7 que se había solicitado ajustar, también se modificó el Ítem 6, aunque su variación es irrelevante. El Ítem 7 pasó de \$ 4.685.068,29 a \$ 2.507.643,72, significando una variación en menos del 46%. Para compensar el Ítem 3, el oferente modificó el rendimiento de metros cúbicos por día, manteniendo los mismos valores de cantidad y costo unitario, que pasó de 21 M3/día a 13,30 M3/día (implicó una disminución del

³⁹ La diferencia en pesos podría ser el resultado del redondeo de decimales.

37%). En consecuencia, el precio unitario del Ítem 3 se fijó en \$ 13.340,00, reemplazando al de \$ 12.923,05 de la oferta original (se incrementó un 3%).

Es de destacar que el Artículo 1.3.8. del PCG estableció que “[...] *en ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura [...]*”. Por su parte, con relación a la ampliación de informes, el Artículo 14 del PCG expresó que “[...] *abiertas las ofertas, el Gobierno procederá a su estudio y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria y que no implique una modificación de la Oferta. [...]*”. En consecuencia, las modificaciones propiciadas en el Informe de Evaluación Técnica, apelando a la compensación de valores no resulta procedente. Si bien no varía el monto total de la oferta, si la cotización de algunos de los ítems que la integra.

El 23/07/18 se suscribió el Acta de Preadjudicación N° 20/2018 adjudicando la Licitación Pública N° 205/18 a ALTOTE SA – NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT toda vez que “[...] *la oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la presenta Licitación, según informe técnicos, legales y económicos-financieros adjuntados al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales. [...]*”.

La Procuración General dictaminó⁴⁰ sin objeciones, el 02/08/18, respecto del acto de preadjudicación y del proyecto de Resolución para adjudicar la Licitación, excepto cuestiones materiales menores.

La Resolución N° 604-MDUYTGC-18⁴¹ del 02/08/18 aprobó la Licitación Pública N° 205/18 para la contratación de la Obra “Mejoramiento de la eficiencia hidráulica del Emisario Principal del Arroyo Medrano – Tramo de 2 y 3 Celdas” y adjudicó la obra a ALTOTE SA – NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT, por un monto contractual de \$ 125.382.186,18. La Contrata fue suscripta el 13/08/18 y el Acta de Inicio de Obra el 03/09/18.

Durante el desarrollo de la obra se aprobaron tres Balances de Economía y Demasías, cuyo detalle se suministra en la Tabla 11 y su tratamiento se realiza por separado en el presente Informe.

⁴⁰ IF-2018-21024754-PG.

⁴¹ BOCBA 5430.



Concepto	Acto Administrativo	Monto a Valores de Contrato (en \$)	Incremento BED sobre el Contrato
Adjudicación	Res. N° 604-MDUYTGC-18 del 02/08/18	125.382.186,18	
BED N° 1	Res. N° 542-MDUYTGC-19 del 31/07/19	1.256.536,57	1,00%
BED N° 2	Res. N° 722-MDUYTGC-19 del 07/10/19	23.399.862,80	18,66%
BED N° 3	Res. N° 371-SECTOP-20 del 06/08/20	0,00	0,00%
Total		150.038.585,55	19,66%

Tabla 11 – Fuente: Elaboración propia con datos de la documentación relevada

La Recepción Provisoria de la obra se realizó el 04/05/20. El Anexo I de dicha Acta contiene el listado de observaciones que se sintetizan a continuación⁴²:

1. Reparaciones y mejora de las terminaciones en el interior del conducto. Estas tareas se encontraban suspendidas, al momento de la suscripción del Acta, por protocolos de seguridad ante la emergencia sanitaria por el COVID19.
2. Confección y entrega de los Planos Conforme a Obra faltantes al momento de la suscripción del Acta, referidos a:
 - a. La intervención dentro de la traza del Arroyo Medrano.
 - b. Sistemas de drenes agregado al Reservorio 1.
 - c. Tableros e instalación eléctrica, manual de funcionamiento, uso y mantenimiento del sistema de bombeo incorporado.

La Contratista informó que el 18/08/20⁴³ había dado cumplimiento a las observaciones realizadas.

Por último, cabe señalar que se solicitó a la Contratista la realización de estudios previos y cotización por trabajos en conducto Modelo M5 del Reservorio 2⁴⁴. Se respondió el 26/02/20⁴⁵ señalando que, además, se requería una ampliación de plazo contractual de 60 días.

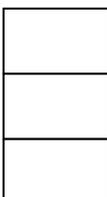
El 02/09/20 la Inspección de Obra responde que, con relación al BED N° 4 "[...] se informa que la Secretaria de Infraestructura y Política Hidráulica de la Nación

⁴² La Contratista fue informada mediante Orden de Servicio N° 54 del 04/05/20.

⁴³ Nota de Pedido N° 56.

⁴⁴ Ordenes de Servicio N° 46 del 12/12/19,

⁴⁵ Nota de Pedido N° 50.



ha informado que no tomará en consideración para su financiamiento el monto a pagar que resulta específicamente de la “Modificación del conducto M15 a sistema de vertedero”, oportunamente presentado; [...]” y dado que dichos trabajos resultan necesarios señaló que “[...] se ha instruido que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instrumentará el pago del monto correspondiente a estos trabajos con partida propia. [...]”.. En consecuencia, la Inspección le solicitó a la Contratista rehacer el BED N° 4 presentado, realizando su desdoblamiento en dos nuevos BED:

- El BED N° 4, incluyendo la totalidad de las economías a realizar hasta el BED N° 3, para presentar ante Nación, y así dar cierre formal a la obra.
- El BED N° 5, incluyendo la totalidad de las mencionadas tareas adicionales pertenecientes a la modificación del conducto M15, para tramitar su pago por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del GCABA.

La Contratista presentó lo requerido mediante la presentación de los BED N° 4⁴⁶ y N° 5⁴⁷, los cuales no se analizan en el presente Informe por no corresponder al período auditado.

6.4.1. Balance de Economías y Demasías N° 1 – Expediente Electrónico N° EX-2019-15851772-GCABA-UPEPH – Monto \$ 1.256.536,57

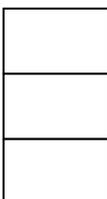
La Inspección de Obra presenta el 20/05/19 un Informe presentando el Balance de Economía y Demasías (BED) N° 1, resultante de los ajustes y modificaciones producidas durante el desarrollo de los trabajos:

- a) Mayor cuantía de armaduras: Como consecuencia de la revisión de la memoria de cálculo de las armaduras secundarios de los bloques integrantes del tabicamiento, requerida por el área técnica de la UPEPH y la asesoría técnica de Recursos Hídricos de la Nación, se realizaron correcciones para la fabricación de los bloques. De acuerdo con el Informe⁴⁸ presentado el 20/05/19, “[...] la variante constructiva presentada por la Contratista y aprobada por UPEPH incorpora un incremento de la cuantía de acero en la elaboración de los bloques premoldeados de hormigón armado de 35.80 kg/m³, a efectos de cumplir

⁴⁶ Nota de Pedido N° 57 del 18/09/20.

⁴⁷ Nota de Pedido N° 58 del 21/09/20.

⁴⁸ IF-2019-16283041-GCABA-UPEPH.



- con los reglamentos vigentes; que se reconoce por Ítem 3.: “Mayor cuantía de hierro en hormigón de tabiques”. [...].*
- b) Modificación Proyecto de Drenes: La UPEPH modificó el proyecto de los drenes, incorporándolos al “reservorio 1”⁴⁹, con un sistema de captación y bombeo. El sistema presentado “[...] *reemplaza al propuesto originalmente en las paredes del emisario principal, dado que experiencias recientes de intervenciones similares no dieron el resultado esperado; por otra parte un sistema similar al ahora propuesto se encuentra en operación en el ARTEH de la Cuenca Cildañez, con resultados satisfactorios. Esta variante se incorpora como Ítem 6.1: “Sistema de drenaje para depresión de la napa freática en reservorio”, desestimándose el Ítem 6 de contrato. [...].* Además, se le solicitó a la Contratista que realizara el estudio y la cotización de esta alternativa.
- c) Incorporación Cámara de Acceso Complementario 2 Bis: Originada en dificultades operativas para el bombeo de hormigón para el llenado de los tabiques dentro del conducto del Arroyo Medrano, provocada por la distancia entre cámaras y la ocurrencia de crecidas súbitas.
- d) Reparaciones de hormigones existentes: Con acuerdo de los representantes de Nación se desestimó la realización de estos trabajos, incluidos originalmente como ítems 4.1. y 4.2.

El Informe señala que “[...] *la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación ha informado que la certificación del Ítem 3- “Tabique central y viga de fundación” será liquidada respetando el precio original de la oferta (\$ 12.923,05). Dado que a instancias de la Comisión de Preadjudicación se había modificado el mismo a efectos de corregir errores formales en la oferta adjudicada, se agrega planilla de oferta corregida considerando el precio citado y ajustando las cantidades a certificar a 5.410,64 m³, a efectos de mantener el monto global del contrato. [...].*”

El 23/05/19 intervino la Gerencia Operativa de Cómputo Presupuesto y Pliegos Técnicos de la Subsecretaría de Obras informando que “[...] *con relación a los precios de los ítems y/o materiales expresados en GL, rendimientos (cantidades) y cálculos esta Gerencia Operativa no cuenta con elementos para su evaluación y considera razonable que sean revisados y aprobados, por personal de esa UPE. [...].*” A pesar de no contarse con la evaluación requerida,

⁴⁹ Ubicado dentro del Parque Sarmiento.



la Subsecretaría aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 el mismo día.

El 30/07/19 la Gerencia Operativa de Legales de la DGTAL del MDUYT informó que [...]” *Teniendo en cuenta dichos informes, las constancias agregadas y la normativa aplicable, haciendo constar que se excluyen de esta opinión todas aquellas cuestiones técnicas o relativas a la equidad o inequidad de las fórmulas adoptadas así como los guarismos y montos alcanzados y las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia por no ser ello de la estricta competencia legal de esta Gerencia Operativa, cuya intervención se limita al solo efecto de corroborar que se haya dado cumplimiento a los extremos requeridos por la normativa aplicable y a verificar la existencia de los informes técnicos que hacen al fondo de la cuestión, se entiende que el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte se encuentra facultado para la suscripción del proyecto de Resolución. [...]*”.

El monto estimado del BED fue de \$ 1.256.536,57⁵⁰ como resultado de demasías por \$ 31.354.206,39 y economías por \$ 30.097.669,82, y no significó ampliación del plazo de la obra.

El 23/05/19 la Subsecretaría de Obras prestó su conformidad para la aprobación del BED N° 1 y, previa intervención de la Gerencia Operativa de Legales del MDUYT, se emitió la Resolución N° 542-MDUYTGC-19⁵¹ del 31/07/19, convalidando las Demasías y las Economías cuyo resultante es el BED N° 1 por un monto de \$ 1.256.536,57.

Por último, se señala que, al momento de tramitar el BED N° 2⁵², se aclaró que, no obstante aumentarse el monto total del Contrato, “se desestimó el incremento establecido en el Ítem 7 - Condiciones de Higiene y Seguridad”.

6.4.2. Balance de Economías y Demasías N° 2 – Expediente Electrónico N° EX-2019-3001962-GCABA-UPEPH – Monto \$ 23.399.862,80

El 25/09/19 se inicia el trámite de aprobación del Balance de Economía y Demasías N° 2. De acuerdo con lo informado⁵³, la obra en ejecución fue afectada por los siguientes ajustes y/o modificaciones:

⁵⁰ La variación del Contrato es del 1%.

⁵¹ BOCBA 5673.

⁵² Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.2.

⁵³ IF-2019-30076303-GCABA-UPEPH.

- a) Incorporación de cámaras de acceso complementarias: Se incorporarían 7 cámaras de acceso y egreso del tramo que resta ejecutar, necesarias por cuestiones de seguridad ante prontas evacuaciones del personal, en ocurrencia de crecidas súbitas.
- b) Estudios Geotécnicos: las áreas técnicas intervinientes desestimaron su inclusión, inicialmente incorporada en el Ítem N° 2 de la propuesta básica.

El BED resultante asciende a \$ 23.399.862,80 como consecuencia de las economías⁵⁴ y demasías⁵⁵ producidas. Se aclaró que "[...] *los aspectos presupuestarios y técnicos fueron tratados oportunamente con la UPEPH, y el área de supervisión de Obras Hídricas de Nación [...]*".

Cabe señalar que en el Informe de la Gerencia Operativa Obras Hidráulicas, además de reconocer la necesidad de las modificaciones propuestas, aclara que "[...] *que por indicación del personal de supervisión de Recursos Hídricos de la Nación, se ha desestimado el incremento establecido en el BED 1 del Ítem 7 "Condiciones de Higiene y Seguridad", por cuanto la ampliación del monto contractual no incorpora tareas adicionales del rubro. [...]*".

Por Resolución N° 722-MDUTYGC-19⁵⁶ del 07/10/19 se convalidaron la Demasías, las Economías y el respectivo BED N° 2 por las modificaciones introducidas al proyecto original.

6.4.3. Balance de Economías y Demasías N° 3 – Expediente Electrónico N° EX-2020-14546362-GCABA-DGINURB

El 16/06/20 la Inspección de Obra presentó un Informe en el cual solicitó la aprobación del BED N° 3, en razón de que se realizaron ajustes y/o modificaciones en los trabajos en ejecución:

- a) Inclusión de Cámara de Acceso N° 15: Por las mismas razones expuestas en los BED N° 1 y N° 2, es decir, incremento de las mareas que dificultan los trabajos dentro del conducto, resulta necesario acortar las distancias entre cámaras y el agregado de una nueva.
- b) Desestimación de la provisión y colocación de freatímetro: Se elimina la tarea porque se estimó conveniente que sea llevada a cabo por el mismo

⁵⁴ \$ 2.599.001,07.

⁵⁵ \$ 25.998.863,87.

⁵⁶ BOCBA 5722.



personal de mantenimiento y control, perteneciente al SIHVGILA del GCABA.

- c) Economía de los Ítems 3 "Tabique Central y Viga de Fundación" y 3.1. "Mayor Cuantía de Hierros en Hormigón de Tabiques": Se realizó un relevamiento final que resultó en un valor menor al previsto inicialmente para estos dos ítems.

EL BED arrojó un resultado de \$ 0,00 dado que las economías y demasías realizadas son de montos equivalentes⁵⁷.

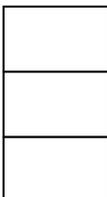
La Subsecretaría de Obras, el 29/06/20, presta conformidad al BED propuesto y, previo dictamen legal, el 06/08/20 se dictó la Resolución N° 371-SECTOP-20 convalidando la Economía, la Demasía y el BED resultante.

6.4.4. Certificación de Avance de Obra

La obra auditada ya se encontraba concluida al momento del inicio de las tareas de campo. En consecuencia, a partir de la información registrada en el Sistema SIGAF⁵⁸, se confeccionó el listado de las Certificaciones de Avance de Obra de Obra Básica y de los Balances de Economías y Demasías aprobados y devengados al 30/04/20. En la Tabla 12 se suministra el detalle.

⁵⁷ \$ 3.714.123,41.

⁵⁸ Obtenida el 23/09/20.



Referencias	N°	Período Certificado	Monto (en \$)	Certificado de Avance de Obra Devengado (SIGAF)		Expediente N°
Obra Básica a Precios de Contrato	1	03 al 30/09/18	867.051,98	632347/18	22/05/2019	8773158-UPEPH-18
	2	01 al 31/10/18	222.662,99	632348/18	22/05/2019	8773158-UPEPH-18
	3	01 al 30/11/18	3.469.136,38	632350/18	22/05/2019	8773158-UPEPH-18
	4	01 al 31/12/18	2.095.413,86	632388/18	22/05/2019	8773158-UPEPH-18
	5	01 al 31/01/19	1.985.021,33	401900/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	6	01 al 28/02/19	3.420.664,24	402116/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	7	01 al 31/03/19	4.988.204,83	402245/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	8	01 al 30/04/19	5.968.608,67	402410/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	9	01 al 31/05/19	8.255.799,69	402500/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	10	01 al 30/06/19	3.868.328,28	402575/19	10/10/2019	8773158-UPEPH-18
	11	01 al 31/07/19	9.236.760,99	436441/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	12	01 al 31/08/19	6.295.659,29	436457/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	13	01 al 30/09/19	7.499.670,36	436476/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	14	01 al 31/10/19	5.913.411,44	496158/19	09/12/2019	8773158-UPEPH-18
	15	01 al 30/11/19	7.607.861,68	496399/19	12/03/2020	8773158-UPEPH-18
	16	01 al 31/12/19	6.741.406,47	278323/20	14/08/2020	8773158-UPEPH-18
	17	01 al 31/01/20	3.955.287,57	278349/20	14/08/2020	8773158-UPEPH-18
	18	01 al 29/02/20	3.365.444,11	278391/20	14/08/2020	8773158-UPEPH-18
	19	01 al 31/03/20	108.400,00	287429/20	25/08/2020	8773158-UPEPH-18
	20	01 al 30/04/20	578.800,00	287432/20	25/08/2020	8773158-UPEPH-18
	Total	86.443.594,16				
BED N° 1	1	01 al 31/05/19	8.200.477,96	436445/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	2	01 al 31/08/19	1.545.603,85	436466/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	3	01 al 30/09/19	1.846.517,88	436490/19	29/10/2019	8773158-UPEPH-18
	4	01 al 31/10/19	6.941.519,46	496161/19	09/12/2019	8773158-UPEPH-18
	5	01 al 30/11/19	5.014.921,35	496405/19	12/03/2020	8773158-UPEPH-18
	Total	23.549.040,50				
BED N° 2	1	01/09 al 30/11/19	18.570.617,05	543273/19	12/03/2020	8773158-UPEPH-18

Tabla 12 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema SIGAF

La distribución del gasto, agrupado por Obra Básica y BED y por año de devengamiento se expone en el Gráfico 1.

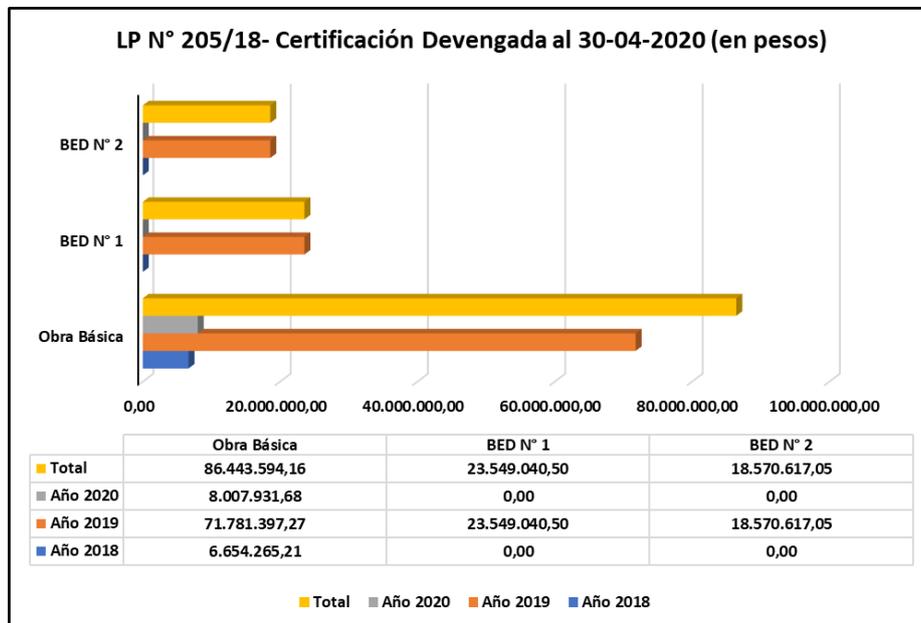


Gráfico 1 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema SIGAF

6.4.5. Redeterminación de Precios

El Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 2.18 “Redeterminación de los Precios”, establece que “[...] para la revisión de los precios contractuales será utilizada, la metodología de cálculo del Decreto 691/2016, así como sus normas complementarias y/o modificatorias en todo aquello que refiera a dicha metodología [...]”⁵⁹. La aplicación del procedimiento de redeterminación es a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores ponderados sufrieron una variación superior al 5%. La estructura de Ponderación de Costos se expone en la Tabla 13.

Rubro	% de Incidencia	Fuente de Información: INDEC
Mano de Obra	0,30	Índice de evolución del costo salarial de la actividad de la construcción de DGEyC - GCABA
Gastos Generales	0,15	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. p)
Hormigón Elaborado	0,10	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. s)
Aceros	0,12	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. m)
Polímeros del etileno	0,08	S/IPIB Clasificación CIU R3 2413 Código CPC 134710-1
Combustibles y Lubricantes	0,15	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO SPIM ART. 15 INC. k)
Amortización de Equipos	0,05	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO SPIM ART. 15 INC. j)
Costos Financieros	0,05	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO SPIM ART. 15 inc. o) Tasa Nominal Anual Activa del Banco de la Nación Argentina
Total	1,00	

Tabla 13 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema SIGAF

⁵⁹ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16 del 17/05/16 que determina el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública

7. OBSERVACIONES

Dada la naturaleza de las observaciones realizadas para el período auditado (año 2019), y para una mejor comprensión de las mismas, se analizó el proceso licitatorio (año 2018) del cual surgieron observaciones relevantes que se incluyen en el presente informe.

7.1. El Ítem 3 del Adicional de Obra N° 1 se devengó con un precio unitario diferente al adjudicado en la Licitación Pública N° 205/18 para lo cual se modificó la cantidad de obra a ejecutar al solo efecto de compensar el menor precio, de modo que no se alterase el monto total del contrato. La determinación de la cantidad de obra corregida no se basó en mediciones o datos objetivos.

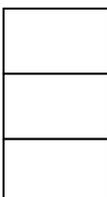
La UPEPH señaló que ello se debía a “[...] que la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación ha informado que la certificación del Ítem 3 - “Tabique central y viga de fundación” será liquidada respetando el precio original de la oferta (\$ 12.923,05). Dado que a instancias de la Comisión de Preadjudicación se había modificado el mismo a efectos de corregir errores formales en la oferta adjudicada, se agrega planilla de oferta corregida considerando el precio citado y ajustando las cantidades a certificar a 5.410,64 m³, a efectos de mantener el monto global del contrato. [...]”⁶⁰. Se destaca que el precio adjudicado fue de \$ 13.340,00 y no el de \$ 12.923,05 presentado en la oferta original por el oferente.

Durante el proceso licitatorio⁶¹ la Comisión Evaluadora de Ofertas le requirió a ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT que ajustara la Planilla de Cotización presentada con la Oferta, y el respectivo Análisis de Precios; para compensar el Ítem 7 (que había sido mal calculado) incrementando el Ítem 3 de forma tal de no alterar el monto total ofertado. Esto originó que la oferente modificara el “rendimiento”, informado en el Análisis de Precios, que pasó de 21 M³ a 13,3 M³, para no variar su precio unitario ni la cantidad establecida en el PCP. Esta modificación llevó al Ítem 3 de \$ 12.923,05 a \$ 13.340,00.

Cabe señalar que el Ítem 3 de la Certificación de Obra Básica, en su totalidad, se devengó con el precio unitario de \$ 13.340,00, aprobado en la adjudicación.

⁶⁰ La Resolución N° 542-MDUYTGC-19, aprobatoria del BED N° 1, recepta la explicación en su Considerando 11.

⁶¹ Para mayor detalle ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3. del presente Informe.

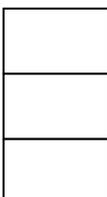


7.2. No se justificó la exclusión del Ítem 7 “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental” del Balance de Economías y Demasías N° 1, no obstante que el Artículo 3.4.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas determinó que “[...] en el caso de Ampliaciones del Monto del Contrato, al momento de su aprobación, deberá incluirse la variación del ítem “CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y GESTION AMBIENTAL”, en el mismo porcentaje en que se hubiera modificado el monto contractual, a fin de que este ítem mantenga su proporción del 2% respecto del monto total de la Obra. [...]”.

La UPEPH informó “[...] que por indicación del personal de supervisión de Recursos Hídricos de la Nación, se ha desestimado el incremento establecido en el BED 1 del Ítem 7:” Condiciones de Higiene y Seguridad”, por cuanto la ampliación del monto contractual no incorpora tales adicionales del rubro. [...]”, sin señalar las razones objetivas para la modificación del Contrato. No obstante lo informado por la UPEPH, cabe señalar que los BED 1 y 2 incorporaron mayor cantidad de construcción de cámaras de acceso, incremento de la cuantía de hierro, y modificación del sistema de drenaje; es decir, ejecución de obra que requiere el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental, que contempla el Ítem 7.

7.3. Fallas de previsión y/o defectos del proyecto que impactaron al momento de ejecución de la obra, obligando a la Administración a autorizar y aprobar ampliaciones y disminuciones de obra, cuyo balance arroja un importe de \$ 24.656.399.37, equivalente al 19,66% del monto de Obra Básica adjudicado. En la Tabla 14 se expone el detalle de lo expuesto.⁶²

⁶² En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: “[...] Las modificaciones incorporadas no responden a cambios de proyecto, sino a adecuaciones de las tareas a ejecutar dadas las condiciones particulares del sitio de las obras (niveles de desagües, escorrentía, niveles de contaminación, estado de la estructura original), que no podían determinarse a priori por no conocerse con exactitud dichos datos, dado que el GCBA no contaba en ese entonces con una estación que permitiese conocer la variación de niveles del arroyo. Situación actualmente superada con la instalación del SIHVIGILA (Sistema de Información Hidrometeorológica y vigilancia). Adicionalmente, en el mes de abril de 2019, posteriormente al inicio de la obra, se recibieron los datos finales del Plan Maestro de Drenaje Urbano (PMDU) para la Cuenca del Arroyo Medrano. EL PMDU fue financiado por BID para la SIPH y el marco del CICAM (Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano). Se adjunta Acta de CICAM del 11 de abril de 2019. (IF-2021-20114679-GCABA-DGINURB).



Se detallan aclaraciones respecto a los cambios señalados:

- En relación a la modificación en las cuantías de acero, como parte del proyecto ejecutivo, la contratista presentó una memoria de cálculo estructural que proponía armaduras sensiblemente más importantes que las previstas en el proyecto licitatorio. Este incremento se sostiene en la formulación de hipótesis de carga sobre los tabiques no contempladas en el proyecto licitatorio (diferencias de nivel de agua en las distintas celdas) y en la aplicación de normas más rigurosas que las utilizadas en la verificación del citado proyecto (Norma USACE 2104 de dimensionado de estructuras hidráulicas). Esta memoria es puesta a consideración del estudio Paitovi SRL, en servicio de consultoría para UPEPH, que coincide en líneas generales con los criterios adoptados, pero entiende que las armaduras de los bloques superan en un 30% el cálculo de esfuerzos internos, pero esta diferencia es necesaria para cumplir con el coeficiente de mayoración por fisuración (1,30) que establece la citada norma. Con dicha verificación, se aprueba el incremento de la cuantía de los tabiques que se incorpora al ítemizado de la obra como Ítem 3.1.- "Mayor cuantía de hierro en hormigón de tabiques". Cabe señalar que el Ítem aprobado solo contempla el incremento del material de las armaduras al precio unitario de la oferta, sin incrementos de mano de obra o equipos.
- La incorporación de nuevas cámaras de acceso obedece en parte a mejorar los sistemas de provisión de hormigón para el llenado de los refuerzos interiores, pero fundamentalmente a mejorar las condiciones de seguridad para el personal necesario para esta obra en particular y para el mantenimiento del arroyo en general.
- Con la puesta en funcionamiento de los sensores del Sistema SAT, se pudo verificar que el incremento en la altura del canal de desagüe ante precipitaciones en la cuenca ocurría con una velocidad mucho mayor a la prevista, en consecuencia, los tiempos de evacuación del frente de obra requerían vías de escape más cercanas a las originalmente pensadas. Del mismo modo se verificó que, por los niveles de contaminación del arroyo, las alertas por existencia de gases tóxicos en espacios confinados eran frecuentes, lo que reforzaba la necesidad de contar con medios de evacuación eficientes.
- Finalmente la supresión de los ítems de reparaciones de la estructura existente se decidió una vez relevado el interior del canal en obra; y la economía de estudios y sensores que podían ser realizados de manera más apropiada por otros contratos en ejecución simultánea se decidió a efectos de no generar gastos evitables al erario.

Sobre el Plan Plurianual, a pesar de que la obra iba a ser financiada y pagada desde la SIPH, es decir que los fondos nunca entrarían en el Tesoro de GCABA, no se puede licitar una obra sino se cuenta con la reserva presupuestaria correspondiente para ejecutarla, por tal motivo se creó en SIGAF y con Fuente de Financiamiento 14 (fondo de garantía) el renglón presupuestario con los fondos necesarios para la ejecución de la obra y llevar un registro contable del devengado. De esta manera si bien no era necesario pedir un Art. 29, dado que, a los hechos reales, el GCABA nunca liberó fondos del Tesoro para pagar ningún certificado, se realizaron los trámites pertinentes con el Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre este punto. El 29 de mayo 2018 después de haberse firmado el convenio de financiamiento con la SIPH, ingresó el preventivo al Programa 31 de la UPEPH (se adjuntan correos con las solicitudes de apertura de la cuenta escritural, fuente 14 y ficha técnica de la obra para OGESE, IF-2021-20085508-GCABA-DGINURB y la aclaración Art. 29 IF-2018-21094350-DGTALMDUYT).



Lic. Púb. N° 205/18	
BED 1	1.256.536,57
BED 2	23.399.862,80
BED 3	0,00
Total BED	24.656.399,37
Obra Básica	125.382.186,18
Total BED + Obra Básica	150.038.585,55

Tabla 14 – Fuente: Elaboración propia con datos de la documentación relevada

A continuación se enumeran los cambios y eliminaciones de ítem realizados durante el período auditado:

- Modificación de la cuantía de hierro presentada en la "Memoria de Cálculo Estructura de los Tabiques originalmente por la Contratista, la cual tuvo una variación de 31 Kg a 35,80 Kg por M³ hormigón. Cabe

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PUBLICAS 2020-2022
(en pesos)

Jur	Og	UE	Pg.	Sg.	Py.	Ac.	Ob.	FF	Denominación	Inversión Total	Inversiones			Posteriores
											Anteriores	2020	2021	
0	52	22	SEGUNDO EMISARIO DEL ARROYO VEGA	2.495.328,958	2.495.328,958	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	83	11	GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS RESIDUALES CUENCA DEL DARSE-ETAPA II	725.068,380	0	680.380,113	35.308,759	0	0	0	0	0	0	
0	53	22	GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS RESIDUALES CUENCA DEL DARSE-ETAPA II	1.514.139,439	358.854,200	901.147,387	254.237,852	0	0	0	0	0	0	
0	54	11	RAMALES SECUNDARIOS ARROYO VEGA	695.309,390	0	338.500,300	357.499,998	0	0	0	0	0	0	
0	54	22	RAMALES SECUNDARIOS ARROYO VEGA	45.300,300	0	45.300,300	0	0	0	0	0	0	0	
0	61	22	RED SECUNDARIA RAMALES ARROYO MALDONADO GRUPO "D" Y "E"	534.243,300	0	14.300,300	230.300,000	190.243,000	0	0	0	0	0	
0	62	11	RED SECUNDARIA RAMALES ARROYO MALDONADO GRUPO "C"	508.199,300	1.300	225.300,300	144.198,000	0	0	0	0	0	0	
0	62	22	RED SECUNDARIA RAMALES ARROYO MALDONADO GRUPO "C"	694.802,300	0	288.300,300	118.802,000	0	0	0	0	0	0	
0	64	22	RED SECUNDARIA RAMALES	72.168,108	72.168,108	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	300	0	INSPECCIÓN DE OBRAS PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO HÍDRICO	194.725,969	179.315,971	15.029,915	0	0	0	0	0	0	0	
143			DESARROLLO RED PLUVIAL	732.561,500	629.873,038	118.939,248	283.763,923	0	0	0	0	0	0	
			CUENCA DEL ARROYO MEDRANO	715.784,448	114.573,525	115.463,300	283.763,923	0	0	0	0	0	0	
0	54	11	OBRA EFICIENCIA HIDRÁULICA CELDAS 2 Y 3 DEL MEDRANO	154.913,599	114.573,525	0	30.800,071	0	0	0	0	0	0	
0	58	14	EFICIENCIA RESERVOIRIO FARGUE SARMIENTO ETAPA 1	344.178,550	0	208.800,300	135.375,550	0	0	0	0	0	0	
0	59	14	REGULACIÓN DEL ARROYO MEDRANO PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO	214.995,532	0	97.200,300	117.995,532	0	0	0	0	0	0	
90			ALUMINAL - OBRAS HIDRÁULICAS	18.777,340	15.300,112	3.478,248	0	0	0	0	0	0	0	
			INSPECCIÓN BARRIOS TRES ROSAS Y SAN BLAS	15.777,340	15.300,112	3.478,248	0	0	0	0	0	0	0	
7330			EGINFRA TRANSPORTE	5.097.517,382	913.110,287	2.238.339,995	913.883,550	963.883,550	388.300,000	0	0	0	0	
141			TRÁNSITO BUSES RÁPIDOS	1.318.506,898	805.221,305	1.213.285,500	0	0	0	0	0	0	0	
			TRANS. MASK. BUSES RÁPIDOS	1.318.506,898	805.221,305	1.213.285,500	0	0	0	0	0	0	0	
0	65	11	METROBUS ALUMINADOS COLON	775.421,305	805.221,305	670.200,300	0	0	0	0	0	0	0	
0	75	11	BARRERAS FASEO DEL DULO	180.300,300	0	180.300,300	0	0	0	0	0	0	0	
0	80	11	METROBUS LIBERTADOR-ALCORTA	303.385,500	0	303.385,500	0	0	0	0	0	0	0	
142			INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	503.442,300	1.300	503.441,300	0	0	0	0	0	0	0	
			OBRA COMP. ORDENAMIENTO PLUVIAL	503.442,300	1.300	503.441,300	0	0	0	0	0	0	0	
0	61	11	PLAYA DE REGULACIÓN SALURE	17.442,300	1.300	17.441,300	0	0	0	0	0	0	0	

IF-2019-39937790-GCABA-DGOGPP

página 12 de 65

[...]. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21.

señalar que el hierro es un componente material del Ítem 3 "Tabique Central y Viga de Fundación" y este cambio lo incrementó en un 26%.

- La evaluación realizada por una consultora externa consideró que la variación de estructura presentada por la Contratista excedía un 30% su cuantía de hierro. No obstante, la Consultora la aprobó por estimar que cubriría la "verificación a fisuración".
- Por otra parte, la Consultora recomendó unificar la cuantía de armadura para los cuatro tipos de tabiques premoldeados, para evitar errores en la colocación durante la ejecución de obra.
- Modificación del sistema de drenaje original por haberse determinado que el proyecto propuesto en los pliegos licitatorios no ha tenido resultados satisfactorios en otras obras.
- Incorporación de cámaras de acceso complementarias dado que se verificó que el bombeo de hormigón, para el llenado de los tabiques dentro del conducto del arroyo, es operativo hasta una distancia de 150 metros y, teniendo en cuenta que el proyecto prevé que estén a una distancia superior, la tarea se dificulta y se hace imposible a más de 300 metros. Se incorporaron 9 Cámaras de Acceso a las 6 previstas originalmente, totalizando 15 (un incremento del 150%).
- Eliminación de los Ítems "Reparación de Hormigones Estructurales Existentes" y "Reparación de Hormigones Superficiales Existentes".
- Eliminación del Ítem "Estudios Geotécnicos" dado que esos estudios fueron incorporados al estudio integral de la cuenca realizado a través de consultoría.
- Modificación parcial del Ítem "Sistema de Drenaje para la Depresión de la Napa en Reservorio (I)" por eliminación de la provisión y colocación de freáticos, por estimarse conveniente que dicha tarea sea llevada a cabo por el mismo personal de mantenimiento y control del SIHVICILA del GCABA.

Además, se destaca que, conforme señaló la Dirección General Oficina de Gestión Pública, la obra no estuvo prevista en el Plan Plurianual de Inversiones 2018/2020 ni se habían registrado reportes de compromisos futuros, razón por la cual debió haberse encuadrado la situación en el Artículo 29 del Decreto N° 496/17 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto



General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018, directiva que no fue cumplida⁶³.

7.4. No surge de los libros de obra que se hubiere dado plena observancia del Artículo 3.4.7. “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental (Ítem 7)”⁶⁴ del Pliego de Especificaciones Técnicas. Tampoco consta que se hubiere intimado a la Contratista a que regularice la situación, denotando falta de control interno.⁶⁵

Solamente figura la presentación de los informes de los meses que se indican en la Tabla 15 con el Riesgo Informado y Sanción que para cada caso se indica:

⁶³ Para mayor detalle ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.2.

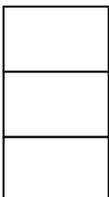
⁶⁴ Se establece que se llevarán a cabo inspecciones a cargo de un equipo de especialistas que contarán con un cronograma detallado que estará definido al inicio de la obra; éste podrá oscilar entre 1 y 4 visitas por mes dependiendo del grado de riesgo o complejidad de la obra. La inspección se podrá llevar a cabo en todo el territorio o ámbito de la construcción de la obra sin límites ni restricciones pudiendo abarcar el control de las instalaciones del contratista, sus empleados, subcontratistas como así también de los espacios privados y comunes por el tiempo que el equipo considere necesario.

⁶⁵ En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: [...] El departamento de Seguridad e Higiene ha efectuado diversos informes de seguimiento, los cuales oportunamente ha extendido a la Inspección de Obra y se adjuntan como Anexo al presente referenciado como IF-2021-20085890-GCABADGINURB.

En relación a la notificación de los mismos a la empresa, se informa que únicamente se emitían por Orden de Servicio aquellos que superaban un 10% los desvíos, los cuales requerían una acción inmediata de la contratista a fin de reducir los factores de riesgo, como así mismo se computaba para el descuento previsto en la certificación estipulado en el PET numeral 3.4.7 “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio ambiente y Gestión Ambiental”.

En relación a lo señalado en la Tabla 15, se indica que los dos primeros corresponden al mes de Enero de 2019. Si se verifican riesgos que puedan derivar en un incidente, se coordina una nueva revisión en el mes, a efectos de acelerar la corrección de los desvíos detectados, este nuevo informe se promediaba con el anterior determinando el alcance del descuento. En este caso, los informes del mes de enero de 2019 promediaron un riesgo del 17%, por lo cual en el Certificado 6 se realizó un descuento del 50% del ítem. (se agrega copia).

En relación al informe del mes de junio de 2019, la segunda revisión del mes permitió establecer un riesgo promedio inferior al 10%, no requiriendo descuento en el ítem, ni emisión de Orden de Servicio. [...]”. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21.



Mes del Informe	Riesgo Informado (en %)	Sanción aplicable mensual	Monto Estimado Sanción (en pesos)
enero/2019	21	75% del Ítem 7 devengado	14.670,00
febrero/2019	13	50% del Ítem 7 devengado	33.477,00
marzo/2019	8	0% del Ítem 7 devengado	0,00
junio/2019	12	50% del Ítem 7 devengado	37.865,50
		Total	86.012,50

Tabla 15 – Fuente: Elaboración propia con datos de la documentación relevada

En la Certificación de Avance de Obra⁶⁶ no consta que se le hubiere realizado el descuento previsto como sanción por el incumplimiento detectado e informado. En la Tabla 15 se expone en la última columna el monto que debería haber sido deducido del Certificado. Por otra parte, no consta que la Inspección de Obra hubiere requerido los Informes faltantes.

7.5. La Comisión Evaluadora de Ofertas debió haber desestimado las ofertas, con excepción de la presentada por Coarco SA, dado que adolecían de errores en las planillas de cotización de los trabajos, considerados inexcusables por el pliego licitatorio.⁶⁷

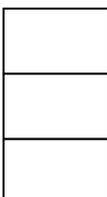
⁶⁶ Obrante en el Sistema SIGAF.

⁶⁷ En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: “[...] El punto 2.3.1.1 del PCP denominado “Sistema de Contratación y Forma de Cotizar”, establece que “Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a la Planilla del Formulario No 7 del presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas y cantidades, caso contrario se desestimará la oferta”.

Según el punto 2.3.5 del PCP serán circunstancias causales de desestimación de la oferta:

- La falta de presentación de la Garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.

- La falta de presentación de lo requerido en los puntos 1 y/o 2 del Sobre N.º 2, a saber: Propuesta u Oferta según Anexo No II (Modelo de formulario de la propuesta) del Pliego y las Planillas de Cotización, utilizándose como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario No 7) del PCP Asimismo, el último párrafo del punto 2.3.5 aclara que: “Ante la falta de presentación de cualquiera de los Documentos no inexcusables (aquellos cuya falta u omisión de presentación junto con la oferta no se indica expresamente como inexcusables o como causal de desestimación inmediata y automática de la oferta), previstos en el presente punto 2.3.5. -Sobres No 1 (Externo) y/o Sobre No 2 (Interno)-, se intimará al oferente a su presentación dentro de los plazos que se le otorguen. La falta de presentación



7.6. El Informe de Evaluación Técnica elaborado por la UPEPH denota un exceso en la finalidad y/o facultades del mismo, ya que no sólo contiene un cuadro comparativo de ofertas (basado en la identificación de errores en las ofertas y en la aplicación de un procedimiento de “subsanción” *ad hoc*), sino que, además, resuelve que la oferta presentada por ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT es la más conveniente propiciando su adjudicación e indicando los ajustes que la Oferente debe realizar.⁶⁸

de dichos documentos en los mencionados plazos podrá ser causal de desestimación de la oferta. No podrá adjudicarse la contratación a un oferente que adeudare la presentación de la mencionada documentación”.

En el presente caso, se ha adjudicado la licitación a la empresa ALTOTE NAKU, en el buen entendimiento de que no aplicaba la desestimación de la oferta presentada, ya que la planilla de cotización fue presentada oportunamente, y que la cotización del ítem 7 por un monto distinto al estipulado en el punto 3.4.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas, no representaba una modificación en las unidades de medidas y cantidades, siendo admisible su oferta y quedando sujeta a una subsanción para continuar con el proceso licitatorio.

No se considera conveniente para la transparencia y la afluencia de concurrentes, la desestimación de ofertas por vicios formales. El criterio adoptado tiende a garantizar la mayor participación posible en los procesos licitatorios, en beneficio de la Administración y no de los oferentes.

La aplicación del Principio de subsanción de vicios en las ofertas, cuando no afectan la integridad de las mismas ni el orden de mérito entre los oferentes, es una práctica aceptable que permite el mejor resultado para la compulsa de precios.

En este caso en particular, se adjudicó la obra no solo a la oferta más conveniente sino también la más económica, en base a antecedentes técnicos, legales y económicos.

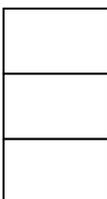
Como resultado, la adjudicataria finalizó la obra dentro del plazo contractual, manteniendo altos estándares de calidad y realizando las tareas comprometidas dentro de los términos económicos de la oferta.

Cabe destacar que el mecanismo adoptado no mereció objeciones por parte de ninguna de las áreas técnicas y legales intervinientes en el proceso licitatorio, ni tampoco por la Procuración General quien ha ejercido el control de legalidad en dichas actuaciones. [...]”. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21

⁶⁸ *En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: “[...] El Informe de Evaluación Técnica es un análisis efectuado por el organismo técnico, el cual eleva a la Comisión Evaluadora de Ofertas para su consideración y posterior procedencia en caso de corresponder.*

La solicitud de rebalanceo en las ofertas no afectó la integridad de las mismas ni el orden de mérito entre los oferentes. El mismo es un mecanismo habitual en casos que el GCABA considere necesarios, e incluso fue incorporado específicamente en la nueva ley de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nro. 6246 (Art 34).

Cabe destacar que el criterio del informe técnico no es vinculante para la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que la misma realiza su evaluación teniendo en cuenta los antecedentes técnicos, legales y económicos- financieros presentados por las oferentes. En este caso en particular, la Comisión realiza la evaluación correspondiente y coincide con el Informe Técnico decidiendo propiciar la preadjudicación a la empresa ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT. [...]”. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21



Para la confección del Cuadro Comparativo, la UPEPH aplicó un procedimiento *ad hoc* mediante el cual corrigió las ofertas de cuatro oferentes, modificando los montos de algunos ítems que habían sido presentados con errores, reemplazándolos con sus propios cálculos.

A partir de esta comparación define que la oferta más conveniente es la presentada por ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT, indicando que la oferente deberá presentar un nuevo Formulario 7 “ajustando el valor del Ítem 3.4.7. “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental (Ítem 7) del PET, a fin de que represente como máximo el 2% de la oferta y dicho ajuste deberá ser compensado en el Ítem 3 “Tabique Central y Viga de Fundación, manteniendo el valor de la oferta, entregando además el análisis de precios corregido, previo a su eventual preadjudicación”.

7.7.La Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT que ajustara su oferta, compensando en el ítem 3 la diferencia surgida por la corrección del ítem 7, llevando el ítem 3 por encima del valor originalmente cotizado, conforme lo solicitado en el Informe Técnico de la UPEPH.⁶⁹

⁶⁹ En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: “[...] Según el punto 2.4.1.1 denominado “Ampliación de la información”, el GCBA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica.

Como se señaló anteriormente y teniendo en cuenta la admisibilidad de la oferta presentada por ALTOTE NAKU, procedía adecuadamente la solicitud de subsanación, ya que la modificación requerida por la Comisión Evaluadora tenía como condicionante que se mantenga el monto total de la oferta. De este modo no se afectó la integridad de las ofertas ni el orden de mérito entre los oferentes.

Dicha modificación, mayormente conocida como “rebalanceo”, consistió en una variación en la composición del precio unitario sin modificar unidades de medida ni cantidades, y sin alterar el monto total de la oferta económica. Por lo cual, el procedimiento adoptado no resulta contrario a lo establecido en los pliegos licitatorios.

Actualmente, la nueva Ley de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla estos casos en su Artículo 34.

Por lo expuesto, se entiende que el criterio adoptado por la Comisión Evaluadora de ofertas se ha inclinado por obviar los recaudos excesivos, la severidad en la admisión y la exclusión ante omisiones intrascendentes, tendiendo a ser reemplazados por actos de subsanación, otorgando a quien resultara la oferta más conveniente en este caso la presentada por ALTOTE NAKU, a subsanar las deficiencias sin vulnerar la esencia del trato igualitario, podemos afirmar que la actuación fue a favor de los intereses del Gobierno de la Ciudad por sobre todas las cosas, puesto que se adjudicó a la oferta más conveniente



En tal sentido, la Oferente modificó los ítems 3 “Tabique Central y Viga de Fundación” para compensar el ítem 7 “Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental”, a pedido de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Por su parte, modificó, en menos, el monto del ítem 6 “Sistema de Drenaje para Depresión de la Napa Freática”. En la Tabla 10 del presente Informe se informa el detalle de los cambios.

Conforme establecen los pliegos licitatorios “[...] el GCBA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica. [...]”⁷⁰. En el presente caso se solicitó a una sola de las oferentes que ajustara su oferta, alterando el valor de algunos de los ítems aunque manteniendo el monto total de la oferta.

7.8. En la documentación relevada no consta el Orden de Mérito exigido por el Artículo 1.4.2. “Preadjudicación”⁷¹ del Pliego de Condiciones Generales.

7.9. La medición temporal del plazo de obra no es unívoca entre los distintos documentos que la establece, denotando imprecisión en su determinación y una falla de control interno:⁷²

- El Convenio suscripto con Nación establece un plazo de ejecución de obra de 20 meses.

y más económica en relación al presupuesto oficial. [...]”. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21

⁷⁰ Artículo 2.4.1.1. “Ampliación de la Información” del Pliego de Condiciones Generales, complementario del Artículo 1.4.1. Ampliación de Informes” del Pliego de Condiciones Generales.

⁷¹ En su descargo del 07/07/21 (IF-2021-20202478-GCABA-DGINURB) el auditado manifestó lo siguiente: “[...] PCG Artículo 1.4.2 Preadjudicación: “La Comisión Evaluadora propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos de condiciones particulares, la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes”

⁷² Es correcta la observación, pero pueden realizarse las siguientes salvedades:

- El plazo de veinte (20) meses es equivalente al de seiscientos (600) días corridos. El cronograma y la curva de inversión de contrato respetan este plazo.

- La obra se ejecutó dentro de este plazo sin generar costos adicionales por extensión del mismo.

- Ninguna de las partes cuestionó durante la ejecución del contrato la definición del plazo de obra.

[...]”. Inclusión de nota al pie aprobada por Acta de Comisión del 04/10/21



- El Pliego de Condiciones Particulares establece un plazo de ejecución de obra de 600 días⁷³. Estos días, conforme el Artículo 1.1.2. "Terminología"⁷⁴ del Pliego de Condiciones Generales deben ser considerados como hábiles.
- La Contrata indica un plazo de ejecución de obra de 600 días corridos.

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. Evitar, en casos futuros, realizar compensaciones entre ítems que no estén previstas en la documentación licitatoria o en la normativa vigente.
- 8.2. Evitar, en casos futuros, la exclusión de Ítems en los Balances de Economías y Demasías que no se encuentren contemplados en la documentación licitatoria o sin la confección del Acta Acuerdo respectiva.
- 8.3. Planificar adecuadamente, en casos futuros, el proyecto a ejecutar y realizar los estudios preliminares pertinentes para evitar la inclusión de adicionales, disminuciones y/o ampliaciones de obra.
- 8.4. Exigir, en casos futuros, que las Contratistas presenten toda la documentación exigida por los pliegos licitatorios.
- 8.5. Evitar, en casos futuros, la admisión de ofertas que no se ajusten a los requerimientos de la documentación licitatoria y/o que deban ser considerados inexcusables.
- 8.6. Evitar, en casos futuros, que los informes legales, financieros y/o técnicos dirigidos a la Comisión Evaluadora de Ofertas excedan su cometido.

⁷³ PCP 2.1.1 "(...) Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la obra será de 600 días desde la notificación al Contratista de la orden del Comitente para la iniciación de los trabajos".

⁷⁴ PCG 1.1.2 Terminología. "(...) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles".



8.7. Evitar, en casos futuros, que se requiera la realización de modificaciones en las ofertas admitidas que no estén previstas en la documentación licitatoria.

8.8. Cumplir, en casos futuros, con la incorporación del Orden de Mérito requerido por la documentación licitatoria.

8.9. Evitar, en casos futuros, la determinación de un mismo plazo, en general, con distintas unidades de medida de tiempo.

9. CONCLUSIONES

La obra auditada estuvo intervenida por dos Jurisdicciones, el GCABA y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación. La primera fue la responsable de la planificación, del llamado a licitación pública y de la ejecución de la obra. La segunda, la financió mediante la utilización del "Fondo Hídrico de la Nación" y realizó la Supervisión de Obra. Los certificados de avance de obra fueron aprobados y pagados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

En el examen se verificó la creación y eliminación de ítems de obra y la aprobación de adicionales de obra. Las ampliaciones y reducciones de obra, expresados en los distintos Balances de Economía y Demasías aprobados, fueron producto de las falencias en la planificación y en el relevamiento de necesidades de la obra.

Por otra parte, la Secretaría de Recursos Hídricos, conforme lo reconocido por la UPEPH, utilizó precios distintos a los aprobados por el GCABA para el cálculo de los adicionales de obra autorizados. Ello ocasionó que la UPEHP tuviera que compensar las cantidades de obra previstas para no alterar el precio adjudicado a la Contratista.



Anexo I – Tareas de la “Unidad de Coordinación del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires”

Resolución Conjunta N° 2-MJGGC-20 - Anexo I

La ejecución de los Componentes y Subcomponentes que se indican a continuación se llevarán a cabo a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en coordinación con las áreas que resulten competentes.

1. “Desarrollo institucional para la gestión del riesgo de inundaciones”,

Subcomponentes:

- (a) “Sistema hidrometeorológico de observación, vigilancia y alerta”;
- (b) “Mecanismos de financiamiento y protección contra el riesgo de inundaciones”;
- (c) “Comunicación social y educación sobre el riesgo de inundaciones”; y
- (d) “Fortalecimiento de la capacidad de gestión del riesgo de inundaciones”.

2. “Infraestructura para la mitigación de las inundaciones”,

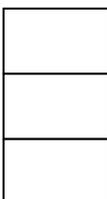
Subcomponentes:

- (a) “Cuenca del Arroyo Cildañez”;
- (b) “Cuenca del Arroyo Maldonado”; y
- (c) “Cuenca del Arroyo Vega”.

3. “Gestión del Proyecto”, con exclusión de lo previsto en el artículo 4°;

Subcomponente:

- (a) Apoyo a la gestión del Proyecto, mediante la realización de auditorías y actividades de seguimiento y evaluación del Proyecto, y la prestación de asistencia técnica, capacitación y financiamiento de los Costos Operativos.
- (b) “Preparación e implementación de una amplia recopilación de datos de referencia y recopilación y análisis de datos posteriores al Proyecto en apoyo del seguimiento y evaluación de los resultados e impacto del Proyecto”.



Anexo II – Condicionantes ambientales impuestos por la Anexo I de la Resolución N° 362-APRA-2019

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de Contaminación Acústica y Decreto N° 740/GCABA/2007.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de Calidad Atmosférica y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
3. En caso de ampliar el alcance de la Etapa 2, previo a toda obra, deberá presentar la documentación correspondiente ante la Autoridad de Aplicación.
4. Una vez definida la Etapa 3, y previo a toda obra relativa a dicha etapa, deberá presentar una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad de Aplicación.
5. La contratista a cargo de la obra de la Etapa 3 deberá inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2020/GCABA/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento.
6. La contratista a cargo de la obra de la Etapa 3, previo a toda obra, deberá acreditar la contratación del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675.
7. Dentro de los 30 (treinta) días de emitido el presente acto, deberá presentar el Nivel de Complejidad Ambiental de la Etapa Operativa del proyecto. Asimismo, de obtener un puntaje mayor a 14,5, deberá acompañar el Formulario del Monto Mínimo de Entidad Suficiente (MMES), la Póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y la constancia de presentación de dicha Póliza ante la Dirección General de
8. Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.
9. Las condiciones ambientales aquí establecidas no lo eximen del cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

